



218

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas **CAM-V-JC-050-2009-5**, ha sido diligenciado en base al Informe de **EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE JUACUPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN Y OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS**, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de marzo de dos mil nueve; efectuado por la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte de Cuentas; contra los señores: Profesor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, Ex Alcalde Municipal; Licenciado **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, Ex Síndico Municipal; Profesora **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, Ex Primera Regidora Propietaria; **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, Ex Segunda Regidora Propietaria; Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, Ex Tercer Regidor Propietario; **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, Ex Cuarto Regidor Propietario; **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA**, Ex Quinto Regidor Propietario; **JOSÉ OSCAR VANEGAS RAMOS** conocido en el presente proceso como **OSCAR VANEGAS**, Ex Sexto Regidor Propietario; **JOSÉ SALVADOR APARICIO**, Ex Guarda Rastro; **JOSÉ PEDRO CHÉVEZ**, Ex Inspector de Servicios Varios; Licenciado **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ**, Ex Encargado de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el periodo comprendido del dos de agosto de dos mil siete al treinta y uno de octubre de dos mil ocho; **JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA**, Encargada de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil ocho a la fecha; Licenciado **ERNESTO OCHOA PÉREZ**, Ex Encargado de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el periodo comprendido del uno de junio de dos mil seis al treinta de junio de dos mil siete; Doctora **ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA**, Directora Unidad de Salud Jucuapa; **MAURO ABEL PARADA**; Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental y Licenciado **JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ**, Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental;



reclamándoles Responsabilidad Administrativa establecida a su Gestión, por infracciones a Leyes y Normas previamente establecidas.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, **RENÉ ALEXANDER ROJAS SARAVIA**, **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **JOSÉ PEDRO CHÉVEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA AYALA**, **JOSÉ OSCAR VANEGAS RAMOS** conocido en el presente proceso como **OSCAR VANEGAS**, Ex Sexto Regidor Propietario, **MAURO ABEL PARADA**, **ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA**, **JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ**, **JENNIFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA**, **JOSÉ SALVADOR APARICIO** y **ELVIA RUDY LOPEZ DE COREAS**.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I-) Que con fecha diecisiete de agosto del año dos mil nueve, tal como consta a fs. 85 esta Cámara tuvo por recibido el Informe de Examen Especial en comento, ordenando proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer las responsabilidades correspondientes a las personas actuantes, mencionadas en el preámbulo de esta Sentencia, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 86, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II)- A fs. 87 fte., se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, mediante el cual se muestra parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con Credencial y Acuerdo que se agregó a fs. 88 y 89 ambos fte; escrito que se admitió a fs. 89 vto., a 90 fte., teniéndose por parte a la Licenciada **DOMINGUEZ CUELLAR**, en su calidad antes descrita.



De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas y verificado el análisis del Informe de Examen Especial ya relacionado, se determinó procedente el dictar el Pliego de Reparos agregado de fs. 91 vto., a 96 fte., conteniendo indicio de Responsabilidad Administrativa conforme al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; que en lo pertinente dice: "*****" **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPALIDAD DE JUCUAPA REPARO NÚMERO UNO EL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA EN CONDICIONES INADECUADAS Y CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO.** El equipo de auditores, comprobó que el Rastro Municipal de Jucuapa, no posee las respectivas autorizaciones ni permisos para su funcionamiento, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura y Ganadería, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin que el Concejo Municipal haya realizado las gestiones para tal fin. Sin embargo, dicho Rastro se encuentra en funcionamiento, sin reunir las condiciones adecuadas en sus instalaciones, ya que: **a)** Carece de lavamanos; **b)** El servicio sanitario, no está suministrado de agua potable; **c)** Al techo le hacen falta láminas (duralitas), lo cual permite el acceso de murciélagos que defecan en el piso del área de destazo y en las paredes; **d)** Carece de corral, que tenga como finalidad tener a los bovinos en observación previo a su sacrificio; **e)** Las paredes se encuentran sucias y mal pintadas, lo cual propicia el desarrollo de hongos; **f)** Los bovinos son destazados directamente en el piso y no alzados por carecer de tecles en buenas condiciones; **g)** No se exige a las personas el uso de vestimenta adecuada para realizar la labor de destace; **h)** Se permite la presencia de perros en el área de destace; **e i)** No se realizan inspecciones Ante Mortem y Post Mortem a los animales por falta de requerimiento de la Municipalidad al Ministerio de Agricultura y Ganadería. La deficiencia se originó debido a que la Municipalidad no ha gestionado los permisos y autorizaciones correspondientes ante las entidades pertinentes, aduciendo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería nunca les notificó que el referido rastro no goza de dicho permiso y no se han tomado las acciones necesarias para mejorar su funcionamiento, incrementando el riesgo que el Rastro opere bajo condiciones inadecuadas de higiene y saneamiento, lo cual trae como

consecuencia contaminación al medio ambiente por el mal manejo de los desechos que éste genera; además, problemas a la salud humana por la carne proporcionadas a los mercados para su consumo. Infringiendo la Ley de Medio Ambiente en sus artículos 42 y 43, el artículo 4 numerales 5 y 10, y 31 del Código Municipal. Responderán por tal infracción los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, Licenciado **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, Profesora **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA**, **OSCAR VANEGAS**, Licenciado **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ**, **JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA** y Licenciado **ERNESTO OCHOA PÉREZ**. **REPARO NÚMERO DOS EL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA CARECE DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL**. Por las investigaciones realizadas y documentación analizada, por el equipo de auditores, se comprobó que el Rastro Municipal de Jucuapa no posee diagnostico ambiental aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ni un programa de adecuación ambiental, en el que se indique y evalúen los impactos ambientales producidos por su funcionamiento, no contando con su permiso respectivo. La deficiencia se originó debido a la falta de gestión por parte de la Municipalidad ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, orientada a obtener el Diagnostico Ambiental del Rastro aprobado por dicho Ministerio, el cual debe ser acompañado del programa de adecuación ambiental y por ende el respectivo permiso; la falta antes mencionada incrementa el riesgo que no se tomen medidas ambientales apropiadas para el tratamiento de los desechos que ahí se generan y como consecuencia la contaminación del medio ambiente que en el rastro se pueda generar. Infringiendo los artículos 107 y 110 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Responderán por tal infracción los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, Licenciado **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, Profesora **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA**, **OSCAR VANEGAS**, Licenciado **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ**, **JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA** y Licenciado **ERNESTO OCHOA PÉREZ**. **REPARO NÚMERO TRES AGUAS**



220

RESIDUALES GENERADAS EN RASTRO MUNICIPAL SON VERTIDAS SIN TRATAMIENTO PREVIO A LA QUEBRADA EL DILUVIO. Mediante inspección efectuada al Rastro Municipal de Jucuapa, por el equipo de auditores, se comprobó que al momento de realizar los sacrificios de los bovinos, la sangre producto del degollado y las aguas con las cuales se lavan las vísceras y las heces, son vertidas sin tratamiento previo al drenaje interno del rastro que las conduce al alcantarillado sanitario y éste a la vez a la Quebrada el Diluvio de dicha Municipalidad, que se encuentra a una distancia aproximada de 500 mts. La deficiencia se debe a que el Rastro no cuenta con un sistema de tratamiento de las aguas residuales, como consecuencia de la falta de un Diagnóstico Ambiental, lo cual incrementa la contaminación de las aguas de la Quebrada el Diluvio. Infringiendo el artículo 12 de la Ley de Medio Ambiente, Artículos 7 y 26 literal b) del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Artículo 67 del Código de Salud. Responderán por tal infracción los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, Licenciado **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, Profesora **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA**, **OSCAR VANEGAS**, Licenciado **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ**, **JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA** y Licenciado **ERNESTO OCHOA PÉREZ**. **REPARO NÚMERO CUATRO DESECHOS OSEOS Y VISCERAS DE BOVINOS DESTAZADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL SON DISPUESTOS INADECUADAMENTE.** A través de la nota de fecha 30 de abril de 2009, suscrita por el Ex Alcalde Municipal de Jucuapa así como con la inspección física realizada, el equipo de auditores comprobó que los desechos óseos y vísceras generados en el rastro Municipal, son depositados por el Guarda Rastro, sin tratamiento previo a la intemperie en dos sitios diferentes: 1- En la salida del Cantón La Loma, costado poniente del Cementerio, en el sitio donde antes operaba el botadero a cielo abierto de dicha Municipalidad, ahora clausurado; en este sitio se observan huesos de cabeza y dentadura de bovino; y 2- En la zona verde de la Colonia Santa María (contiguo a la cancha de Football y a la quebrada El Diluvio) en este sitio se observan huesos de cabeza, dentadura, pieles y estiércol de bovino. La deficiencia se debe a que la



Municipalidad no ha gestionado la adecuada disposición final de los desechos biológicos que se generan en dicho rastro, incrementando el riesgo de contaminar el recurso suelo y agua de la zona y por ende afectar la salud de la población de dicha Municipalidad. Infringiendo el artículo 1 de las disposiciones transitorias sobre tratamiento integral de los desechos sólidos de la Ley de Medio Ambiente, artículo 42 de la misma Ley, y artículo 77 del Código de Salud. Responderán por tal infracción los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, Licenciado **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, Profesora **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA**, **OSCAR VANEGAS**, **JOSÉ SALVADOR APARICIO**, **JOSÉ PEDRO CHÉVEZ**, Licenciado **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ**, **JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA** y Licenciado **ERNESTO OCHOA PÉREZ**. **REPARO NÚMERO CINCO NO SE ENVIA DETALLE DE SEMOVIENTES DESTAZADOS EN RASTRO MUNICIPAL**. El equipo de auditores comprobó que la Municipalidad de Jucuapa, no envía semanalmente a la Oficina de Marcas y Fierros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el detalle de semovientes destazados en dicho rastro. La deficiencia se debe a que la Municipalidad lleva en registros en libro de las partidas de manifestación de ganado mayor que se destaza en el rastro por los diferentes destazadores; pero de este registro no envía una copia semanal al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al no enviar tal reporte, la Municipalidad no permite que dicho Ministerio lleve un adecuado control del ganado sacrificado así como de los propietarios responsables de los mismos. Infringiendo el artículo 46 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslados de Semovientes. Responderán por tal infracción los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, Licenciado **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, Profesora **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA** y **OSCAR VANEGAS**. **REPARO NÚMERO SEIS NO SE EXIGE LA MATRICULA DE DESTAZADOR DE GANADO A LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A DICHA ACTIVIDAD**. Mediante entrevistas, inspecciones realizadas por el equipo de auditoría en el rastro Municipal de Jucuapa, revisión de cartas



de venta de ganado bovino destazado que se encuentra en poder de la Municipalidad, revisión de Libros de Manifestación de Ganado Mayor y de los recibos de cobro emitidos en concepto de destace, se comprobó que la Municipalidad no exige la matricula de destazadores de ganado bovino a las personas que se dedican a esta actividad en el rastro de dicho Municipio, tal es el caso de los señores Edgardo Lemus Franco, María Ángel Castillo Viuda de Chévez y Juan Antonio Chévez Castillo a nombre de los cuales se encontró carta de venta como propietario del ganado bovino destazado sin poseer matricula de destazadores, situación que además ha sido confirmada por la misma Municipalidad. Tal situación se origina debido a que la Municipalidad nunca ha exigido a las personas que se dedican al destace, que como requisito deben poseer y presentar su matricula, argumentando únicamente que dichas personas llevan décadas en esta actividad, incrementando el riesgo que personas extrañas puedan destazar ganado de dudosa procedencia. Infringiendo lo estipulado en los Artículos 44, 47 y 48 del Capítulo VI del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes. Responderán por este reparo los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, Licenciado **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, Profesora **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA**, **OSCAR VANEGAS**, **JOSÉ SALVADOR APARICIO** y **JOSÉ PEDRO CHÉVEZ**. **REPARO NÚMERO SIETE NO SE EXIGIÓ AL ENCARGADO DEL RASTRO LLEVAR CONTROL CONFIABLE DEL GANADO SACRIFICADO.** Mediante revisión del control llevado por el Guarda Rastro de la Municipalidad de Jucuapa e inspección realizada a dicho rastro por parte del equipo de auditoría, se comprobó que el Concejo Municipal no ha exigido a la persona que desempeñaba el cargo de Guarda Rastro, llevar controles confiables de los animales sacrificados en el rastro, por las razones siguientes: a) Se verificó que la persona dueña del destace es diferente al propietario del bovino, según la carta de venta; y b) No se registra adecuadamente la figura del fierro según carta de venta en el registro de animales destazados, siendo estos diferentes. Tal deficiencia se origina debido a que el Concejo Municipal no exige el control y registro de



los animales que se destazan en dicho rastro, incrementando el riesgo que se destaquen animales de dudosa procedencia y que los propietarios de los mismos no cancelen los impuestos correspondientes. Infringiendo lo estipulado en los artículos 13, 15 y 21 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes. Responderán por tal infracción los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, Licenciado **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, Profesora **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA**, **OSCAR VANEGAS** y **JOSÉ PEDRO CHÉVEZ**. **REPARO NÚMERO OCHO REGISTRO INADECUADO DE CARTAS DE VENTA DE BOVINOS DESTAZADOS.**

Mediante revisión a los archivos de la Municipalidad de Jucuapa, el equipo de auditores comprobó que dicha Municipalidad no lleva los registros adecuados de las cartas de ventas de los animales que se destazan en el rastro Municipal, al mismo tiempo se constató que a tales cartas no se les pone el sello de "canceladas", tampoco son controladas con números correlativo y no tienen la firma y sello del Alcalde Municipal, asimismo no tienen la fecha que se da por cancelada dicha carta de venta o fecha en que el bovino ha sido sacrificado. La deficiencia se debe a que el procedimiento utilizado por la Municipalidad para registrar las cartas de venta es incompleto, debido a que lo único que hacen es que al recibir el pago por el destace, la persona que emite el recibo de ingreso, retiene la carta de venta y luego se las envía a la Unidad de Secretaría donde las registran en el Libro de Manifestación de Ganado Mayor y no las sellan de cancelado y tampoco las firma el Alcalde Municipal, con lo cual se incrementa el riesgo que las mismas puedan ser utilizadas para destazar bovinos de dudosa procedencia. Infringiendo lo que establece el artículo 23 el Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes. Responderán por este reparo los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, Licenciado **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, Profesora **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA** y **OSCAR VANEGAS**. **UNIDAD DE SALUD DE JUCUAPA REPARO NÚMERO NUEVE FALTA DE**



222

EXIGENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA. Se comprobó que la Unidad de Salud de Jucuapa, no le ha exigido a la Administración Municipal el adecuado funcionamiento del rastro, el cual se encuentra en condiciones de falta de saneamiento y salubridad. La deficiencia se debe a que la Unidad de Salud no ha sido determinante con la Municipalidad de Jucuapa en el sentido que de no mejorarse las condiciones de funcionamiento de dicho rastro, se procederá a la clausura temporal o definitiva del mismo por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ya que el no cumplimiento de las normas de saneamiento por parte del rastro se incrementa el riesgo que se contamine el medio ambiente por el manejo inadecuado de los desechos que en este se genera, además se pone en riesgo la salud de la población al consumir carnes que han sido manejadas en condiciones antihigiénicas. Infringiendo lo establecido en los artículo 56 literal b), 57, 59, 83, 86 literales a) y ch) y 93 todos del Código de Salud. Responderán por este reparo los señores: Doctora **ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA, MAURO ABEL PARADA** y Licenciado **JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ**. **REPARO NÚMERO DIEZ NO SE EXIGEN EXAMENES MEDICOS A LOS MATARIFES Y/O DESTAZADORES QUE LABORAN EN EL RASTRO MUNICIPAL.** Mediante entrevista realizada a los diferentes matarifes y/o destazadores que laboran en el rastro Municipal de Jucuapa, se comprobó que la Unidad de Salud de dicha localidad, no ha realizado los exámenes médicos que tengan como finalidad descubrir a los que padecen de alguna enfermedad transmisible o que son portadores de gérmenes patógenos. La deficiencia se origina debido a que la Unidad de Salud no ha realizado tales exámenes médicos que comprueben el buen estado de salud de los destazadores, ya que al no realizarlos se incrementa el riesgo que éstos puedan tener una enfermedad contagiosa y transmitirla a las personas a través de las carnes que consumen. Infringiendo lo establecido en el artículo 86 literal e) del Código de Salud. Responderán por tal infracción los señores: Doctora **ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA, MAURO ABEL PARADA** y Licenciado **JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ**"". Ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los señores reparados a fin de que ejercieran su derecho de defensa, tal como consta a fs. 97 a 113



todos fte., corren agregadas las actas que contienen los emplazamientos realizados a los señores reparados, así como la respectiva notificación a la Fiscalía General de la República.

IV)- De fs. 114 fte., a 119 vto., corre agregado el escrito presentado por los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO, RENÉ ALEXANDER ROJAS SARAVIA, SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO, HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ y JOSÉ PEDRO CHÉVEZ**, quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa expresaron: "*****" **REPARO NÚMERO UNO EL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA EN CONDICIONES INADECUADAS Y CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO.** Es menester de su conocimiento que el rastro Municipal siempre ha estado funcionando en las condiciones que se encuentra; así mismo según la normativa del ministerio de salud, este en su momento tuvo que notificar a la municipalidad, pero en ningún momento nos notificó si aun este rastro tenía permiso o no, por lo tanto como concejo desconocimos sobre la existencia de un permiso otorgado por la unidad de salud, mas sin embargo se dio seguimiento después de entrar en vigencia el decreto sobre la prohibición de botaderos a cielo abierto, y en nuestro entendimiento desde que empezó el proceso, se requirió por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y ministerio de salud, se aplicaran las nuevas normas del control del rastro Municipal. a) Dentro de las normas técnicas de medio ambiente; realizar un diagnostico del terreno donde será construido el rastro municipal, el cual será aprobado por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente. b) Capacitación de personal que estará a cargo de dicho rastro. En aras de ello, consideramos que para llevar a cabo este proyecto, la municipalidad no reúne las condiciones Económicas y el tiempo oportuno para realizarlo, por la cantidad de estándares que exige la ley. Mas sin embargo no omitimos que para tener un rastro en esas condiciones, es menester tener una cantidad considerable de usuarios del rastro, pero es el caso que en nuestro municipio solo son dos personas que destazan no produciendo ingresos sostenibles para la municipalidad, mas sin embargo no omitimos que existe también la necesidad de construir uno fuera de la comunidad, por que en años anteriores no estaba poblado,



pero se tendría que valorar si es sostenible por la municipalidad, de lo contrario los destazadores tendrían que buscar un rastro fuera del municipio. Por consiguiente esperamos con esto desvanecer las observaciones hechas, ya que por razones de sostenibilidad económica del municipio, no es viable cumplir con todos los requisitos que la ley establece, pero hemos hecho lo humanamente posible por evitar que se produjeran contaminación por lo destazo hechos en el rastro del Municipio. Así mismo en afán de mantener un control y revisión del rastro, se ordeno la inspección de servicios Varios señor José Pedro Chevez, según recomendación que se hace constar en carta de Gerencia de Auditoria Interna de fecha 29 de abril de dos mil ocho. Del cual él fue indiferente a lo ordenado por el señor alcalde Municipal, para que mantuviera un monitoreo de los servicios prestados por esta Municipalidad. **REPARO NÚMERO DOS. EL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA CARECE DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL.** En cuanto el punto número dos, el funcionamiento del rastro de esta ciudad, lo recibimos sin ningún tipo de documentación sobre diagnósticos ambientales y cuando salió en vigencia la ley, se hace difícil realizar un diagnostico por razones de sostenibilidad Económica, pero en vista que la ley da un margen de dos años a la municipalidad para presentar un diagnostico ambiental, el gobierno municipal entrante se les hará más práctico por que no dejamos deudas, ni adquirimos ningún tipo de obligaciones. Ya que nuestra administración recibió de parte de la gestión del periodo 2003-2006, una serie de deudas que tuvimos que cancelar, quedando las arcas de la Municipalidad sin fondos para invertir en un diagnostico de impacto ambiental. **REPARO NÚMER TRES. AGUAS RECIDUALES GENERADAS EN RASTRO MUNICIPAL SIN TRATAMIENTO PREVIO A QUEBRADA EL DILUVIO.** En cuanto al punto número tres, hacemos de su conocimiento que desde el año de mil novecientos cincuenta y uno después del terremoto que la ciudad de Jucuapa sin ninguna vivienda, se realizo un proyecto de construcción denominado valle la Esperanza en donde los drenajes de aguas servidas y aguas negras fueron depositadas en esta quebrada el diluvio, pero es el caso que el rastro Municipal fue construido antes de nuestra administración y las construcciones hechas en ese entonces no



existían viviendas aledañas al Inmueble y por el crecimiento poblacional hoy en día está rodeado de construcciones. No previendo en la conexión de los drenajes la situación de tratamientos de desechos finales de destazo, razón por la cual es una acumulación de años de administraciones que han mantenido en las mismas condiciones que se encuentran. Por tal razón si tomamos como base el art. 67 del Código de Salud tendríamos que sancionar a todos los habitantes del municipio, porque todas las aguas servidas y aguas negras recaen sobre la misma quebrada el diluvio. **REPARO NÚMERO CUATRO. DESECHOS OSEOS Y VISCERAS DE BOVINOS DESTAZADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL SON DISPUESTOS INADECUADAMENTE.** En cuanto a los puntos de depósitos de viseras y desechos óseos, aclaramos que para lograr general una cultura de conciencia a los habitantes, se hace necesario que el estado proporcione los recursos necesarios para educar a los ciudadanos para evitar los botaderos a cielo abierto, así mismo los desechos que se encuentran, son los depositados por gente irresponsables que no son de nuestro municipio y que lo hacen en horas nocturnas, como administración hicimos lo que estaba a nuestro alcance para evitarlo, pero esto es un problema nacional y de estado; en lo cual se debería unificar esfuerzos tanto de las municipalidades y las diferentes entidades encargadas de regirlas normas de salud en nuestro municipio, cosa que no se da dentro de nuestra ciudad. **REPARO NÚMERO CINCO. NO SE ENVIA DETALLE DE SEMOVIENTES DESTAZADOS EN RASTRO MUNICIPAL.** En relación a esto la municipalidad ha reportado hasta el mes de septiembre del dos mil ocho al ministerio de Marcas y Fierros de ministerio de agricultura y ganadería, pero por razones de incapacidad Maternal de la encargad de llevar estos registros se ha reportado hasta esa fecha pero si se encuentra con un registro en los libros de bovinos destazados dentro del rastro Municipal, en los archivos de la municipalidad. **REPARO NÚMERO SEIS. NO SE EXIGE LA MATRICULA DE DESTAZADOR DE GANADO A LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A DICHA ACTIVIDAD.** Con respecto a esta observación es importante saber que los destazadores llevan décadas en esta actividad y que es absolutamente absurdo que de hecho que las leyes que nos exigen entraron en vigencia en el 2008, no estén afectando a nuestro ejercicio



como consejo(sic) en el periodo comprendido, además que no fuimos capacitados para ejercer la ley y que ni la unidad de salud ni el ministerio de agricultura y ganadería nos capacitaron para todas las exigencias de la nueva ley, y que además no somos responsables del desconocimiento hasta de los empleados de dicha ley, además sabemos que según el artículo 47 del reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de semovientes especifica que toda persona que destaque debe ser matriculada, y que además es el gobernador departamental el encargado de extender y llevar un libro de matriculas de los destazadores del departamento, no es responsabilidad de este concejo ya que se supone que el trabajo administrativo tiene que ser cumplido por los funcionarios administrativos y que además se tiene el derecho de recibir capacitaciones para adquirir conocimientos sobre la modificación de leyes y de las ya existentes, y dichas capacitaciones jamás fueron impartidas por ninguna entidad gubernamental. **REPARO NÚMERO SIETE Y OCHO. DESTAZADO NO SE EXIGIO AL ENCARGADO DE RASTRO LLEVAR CONTROL COMPLETO Y CONFIABLE DEL GANADO. REGISTRO INADECUADO DE CARTAS DE VENTA DE BOVINOS.** Con respecto a esta observación el encargado del rastro y de sus exigencias era el inspector de trabajadores de campo el cual además fue sancionado verbalmente en muchas ocasiones por no reportar anomalías de rastro se intento presionar mediante auditoria interna el fiel cumplimiento de sus funciones y fue agredida verbalmente por el inspector, por dichas exigencia y que fueron hechas por auditoria en noviembre de 2008, y además de ser llevado acabo una nota donde se le exigía al personal de empleados administrativos que se cumplieran y se exigieran dichas observaciones y no fuimos escuchados ni tomados en cuenta se anexa dicha nota. Por lo tanto nos exoneramos de dicha irresponsabilidad administrativa".....". A fs. 120 fte. y vto., los señores **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO** y **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA AYALA**, manifestaron lo siguiente: "....."Con relación a los reparos numerales del uno al ocho y con los cuales se nos vincula, nosotros como miembros del mencionado exconsejo(sic) municipal, apelamos al buen criterio de ustedes como juzgadores en este caso. Para esto nosotros manifestamos que en ningún



momento nuestras opiniones tuvieron ninguna validez para el resto del consejo(sic) municipal y es así como todas las decisiones se tomaron con o sin nuestro consentimiento a tal grado que en caso de la Segunda Regidora Propietaria señora Elvia Rudy López de Coreas y el ex Quinto Regidor Propietario señor José Gerónimo Zamora Ayala fuimos separados de nuestros cargos de forma arbitraria a partir del diecinueve de octubre del 2006, decisión que fue avalada por todo el consejo(sic) excepto el ex cuarto Regidor Propietario señor Francisco Armando Bado, resulta que para llenar los espacios vacíos asumieron nuestro cargo dos regidores suplentes los que en este pliego de reparos no se mencionan. Además exponemos que durante que duro la gestión del ex consejo(sic) municipal no fue presentado o mejor dicho tratado ningún tema relacionado con el Rastro Municipal aun para cuando para esto existían las personas idóneas para presentar ante el consejo cualquier información o problema que existiera. El señor Síndico por ejemplo como encargado de la parte Jurídica o Legal nunca a portó algo que ayudara a mejorar las mencionadas deficiencias. Lo mencionamos directamente porque este tenía un salario asignado por realizar este tipo de labores. Por todo lo antes expuesto pedimos a los honorables Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República nos exonere de toda responsabilidad"*****". A fs. 128 el señor **JOSÉ OSCAR VANEGAS RAMOS** conocido en el presente proceso como **OSCAR VANEGAS**, presentó escrito mediante el cual manifestaba adherirse a lo expuesto por los señores antes mencionados"*****". De fs. 129 a 130 ambos fte., el señor **MAURO ABEL PARADA**, expuso lo siguiente: **REPARO NÚMERO NUEVE: FALTA DE EXIGENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA.** Se han realizado inspecciones sanitarias al rastro Municipal las cuales fueron dadas ha conocer al Señor Alcalde y Consejo(sic) donde se describen las deficiencias higiénicas con las que se encuentra funcionando el rastro Municipal, señalando plazo para corregirlas, hemos desarrollado reuniones donde se acordó por parte del Alcalde Municipal y Consejo Municipal(sic) realizar las mejoras y reparaciones señaladas en las inspecciones, además de solicitar los permisos pertinentes en las diferentes instituciones gubernamentales con competencia en esa materia, lo que



significa que como Unidad de Salud se esta haciendo cumplir la normativa de salud en lo referente a rastros, para lo cual se presentan copias de informes de inspección y de actas de reuniones certificados administrativamente, es importante mencionar que ya se realizaron las primeras diligencias encaminadas al cierre temporal del rastro Municipal por parte de los delegados del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, por incumplimiento de los requisitos sanitarios de dicho establecimiento. **REPARO NÚMERO DIEZ. NO SE EXIGE EXAMENES MEDICOS A LOS MATARIFES Y/O DESTAZADORES QUE LABORAN EN EL RASTRO MUNICIPAL.** En relación a este reparo se ha realizado inspecciones sanitarias donde se observa que los Matarifes no se habían realizado los exámenes de laboratorio que manda el Código de Salud, por lo que se les pide a los matarifes que presenten sus exámenes de laboratorio, se les refiere a la Unidad de Salud para que les realicen los exámenes de laboratorio donde se les brinda a atención medica, se les proporciona tratamiento de acuerdo a resultados de exámenes y se realiza exámenes de control posterior al tratamiento, los resultados de los exámenes se encuentran en los Expedientes Clínicos número, 737-7, 1932-09, 3253-05, 1275-07; lo que significa que como Unidad de Salud se esta haciendo cumplir la normativa de salud en lo referente a rastros, para lo cual se presentan copias de informes de inspección y de resultados de exámenes de laboratorio vigente. Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los Arts. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, considero que el Reparos nueve y diez quedan suficientemente desvirtuados". En relación a los reparos **NUEVE Y DIEZ**, de fs. 144 a 145 ambos fte., la señora **ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA**, al hacer uso de su derecho de defensa, expuso los mismos argumentos presentados por el señor **MAURO ABEL PARADA**; de igual manera lo hizo el señor **JOSE EDUARDO BLANCO DIAZ**, escrito que corre agregado de fs. 158 a 159 ambos fte. De fs. 172 a 174 ambos fte., la señora **JENNIFER LISBETH GONZALEZ ZELAYA**, contesto el pliego de reparo de la siguiente manera: **"REPARO NUMERO UNO. EL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA EN CONDICIONES INADECUADAS Y CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO. 1-Que dentro de mis funciones no estaba la de legalizar o autorizar el funcionamiento del**



rastrero municipal por lo tanto no estaba dentro de mis facultades en atender dichas inconsistencias, ya que el obligado a legalizar y autorizar y supervisar el funcionamiento de dicha unidad es en consejo(sic) municipal.

REPARO DOS. EL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA CARECE DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL. 2- Dentro de mis funciones nunca se me entregó un documento donde se estableciera las políticas a seguir para el buen funcionamiento del Rastro Municipal.

REPARO NÚMERO TRES. AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN RASTRO MUNICIPAL SON VERTIDAS SIN TRATAMIENTO PREVIO A LA QUEBRADA EL DILUVIO. 3- En esta unidad no existe un plan de riesgo ni tratamiento de aguas residuales ni ordenanzas municipal que regule dicha actividad por lo tanto esta unidad no tiene fuerza ejecutiva para poder multar, sancionar además el encargado de hacer dicha ordenanza y controlar dichas descargas es el consejo(sic) municipal.

REPARO NÚMERO CUATRO. DESECHOS OSEOS Y VISCERAS DE BOVINOS DESTAZADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL SON DISPUESTOS INADECUADAMENTE. 4-en este tiempo no existía una planta de tratamiento por lo tanto dentro de mis funciones no era posible darle tratamiento adecuado a las viseras del rastro municipal y además el encargado es el consejo(sic) municipal de controlar y supervisar dicha actividad

.....".

V)-Por auto de fs. 174 vto., y 175 fte., esta Cámara resolvió: Admitir los escritos de los funcionarios antes relacionados, tenerlos por parte en el carácter en que comparecen y por contestado el Pliego de Reparos **CAM-V-JC-050-2009-5**; de conformidad al Artículo 68 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se declararon rebeldes a los señores: **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS, JOSÉ SALVADOR APARICIO, JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ y ERNESTO OCHOA PÉREZ**, asimismo se le concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación, emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

VI)- A fs. 193 fte., el señor **JOSÉ SALVADOR APARICIO**, interrumpió la rebeldía declarada en su contra, manifestando lo siguiente:



224

..... Que no obstante haber desempeñado el cargo Guarda Rastro Municipal considero oportuno aclarar que dentro de mis funciones no se encontraba establecido el de llevar control de matriculas de destazo de ganado; si no más bien de mantener bajo mi responsabilidad las instalaciones del rastro Municipal así como aseo y limpieza de dichas instalaciones; y que en le momento que una persona llegaba con la pretensión de destazar una res únicamente se le exigía la presentación de la copia de la carta de venta, acompañada del correspondiente recibo de pago, en el entendido que las oficinas administrativas habían realizado los tramites respectivos.....

VII)- De fs. 194 y 195 ambos fte., la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, evacuó la audiencia conferida en los términos siguientes: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparo numero UNO** El rastro Municipal de Jucuapa en Condiciones Inadecuadas y carece de autorización para su funcionamiento. **DOS** El rastro Municipal de Jucuapa carece de Diagnostico Ambiental. **TRES** Aguas Residuales generadas en rastro Municipal son vertidas sin Tratamiento previo a la quebrada el Diluvio. **CUATRO** Desechos óseos y viseras de bovinos destazados en el Rastro Municipal son dispuestos inadecuadamente. **CINCO** No se envía detalle de semovientes destazados en rastro Municipal. **SEIS** No se exige la matricula de destazador de ganado a las personas que se dedican a dicha actividad. **SIETE** No se exigió al encargado del rastro llevar control confiable del ganado sacrificado. **OCHO** Registro Inadecuado de cartas de venta de bovinos destazados. De lo cual esta opinión fiscal en cuanto a los señores JOSE GERONIMO ZAMORA AYALA deberá de exonerarse de la responsabilidad atribuida ya que según lo manifestado y con la aportación de la prueba en los presentes hallazgos queda demostrado que no tomo las decisiones como parte del Concejo Municipal en el periodo que se ha auditado, por lo que se exonera; en cuanto a los señores FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO, JOSE OSCAR VANEGAS RAMOS, JENNIFER LISBETH GONZALEZ ZELAYA, GUSTAVO ADOLFO RIVAS MONICO, SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO, RENE ALEXANDER ROJAS SARA VIA, no han demostrado con la prueba pertinente lo dicho que mencionan en sus





planteados, por medio de copia certificada de las actas: ACTA NÚMERO VEINTIDOS; de Sesión ordinaria celebrada por el consejo(sic) municipal a las catorce horas del día diecinueve de dos mil seis, en la cual se me sustituye en el cargo y se nombra en mi sustitución al señor Efraín Castro Granados".

IX)- Por auto de fs. 200 fte., esta Cámara resolvió: Tener por evacuada la audiencia conferida a la Fiscalía General de la República. Tener por interrumpida la rebeldía declarada en contra de los señores **JOSÉ SALVADOR APARICIO y ELVIA RUDY LOPEZ DE COREAS** asimismo por parte en el carácter en que comparecen. De conformidad al Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó pronunciar la sentencia correspondiente.

X)- Por todo lo antes expuesto, analizadas, valoradas jurídicamente las explicaciones dadas, documentos aportados al presente proceso y oída la opinión de la Representación Fiscal, esta Cámara estima que para emitir un fallo conforme a derecho y en apego a la justicia, es necesario hacer las siguientes consideraciones: Que a fs. 114 al 119 los señores: **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO, RENÉ ALEXANDER ROJAS SARAVIA, SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO, HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ y JOSÉ PEDRO CHÉVEZ,** contestaron los reparos **UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO,** no obstante, los mismos no presentaron prueba alguna que valorar, ya que de fs. 114 al 119 corre agregado el escrito mediante el cual únicamente se limitaron a dar explicaciones que en nada contribuyen a desvirtuar tales deficiencias, por lo que se hace necesario mencionar que el Juicio de Cuentas es netamente documental y que para desvirtuar el hallazgo es necesario que se incorporen pruebas que sustenten los argumentos aportados, lo cual no sucedió en el presente proceso, por lo que este Tribunal es del criterio de confirmar y sancionar la responsabilidad administrativa atribuida a los funcionarios antes mencionados por su responsabilidad en cada uno de los anteriores reparos. En relación a la responsabilidad atribuida al señor **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA AYALA,** en los reparos **UNO, DOS, TRES, CUATRO,**

CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, a fs. 120 el señor **ZAMORA AYALA** manifiesta que tal responsabilidad no le es imputable a su persona, debido a que no fue convocado a las cesiones celebradas por dicho Concejo y por ende no participó en la toma de decisiones del mismo, situación que comprueba a fs. 121 al 127 mediante copias de notas que fueron enviadas al Concejo Municipal de Jucuapa, Corte de Cuentas Oficina san Miguel, División de la Defensa de los Intereses de la Sociedad de la Fiscalía General de la República y Tribunal Supremo Electoral, en las que el señor **ZAMORA AYALA** manifiesta las anomalías que en ese momento se estaba suscitando dentro de dicho Concejo ante las instancias pertinentes, por lo que para este Tribunal de conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República las explicaciones y documentos aportados son la prueba suficiente para dar por superadas las deficiencias señaladas en cada uno de los reparos antes mencionados. Referente a la responsabilidad también señalada contra el señor **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, Ex Cuarto Regidor Propietario, la misma se mantiene, ya que, no obstante a fs. 120 dicho funcionario contestó el pliego de Reparos, el mismo no oporto prueba alguna que desvaneciera la responsabilidad consignada en su contra, por lo que los suscritos somos del criterio que a falta de elementos probatorios es procedente confirmar la infracción señalada en los reparos **UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO**, y sancionar con la multa correspondiente al señor **BADO PERDOMO**. En relación a la responsabilidad administrativa imputada al señor **OSCAR VANEGAS** conocido en el presente proceso como **JOSÉ OSCAR VANEGAS RAMOS**, a fs. 128 corre agregado el escrito mediante el cual únicamente manifiesta adherirse a lo antes expuesto por los señores **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO** y demás funcionarios, escrito con fecha treinta de abril de dos mil diez y que corre agregado a fs. 120 del presente proceso, y siendo que dichos señores tampoco aportaron explicaciones suficientes para desvanecer los reparos señalados en su contra, se confirma la responsabilidad del señor **VANEGAS RAMOS** por la infracción a la normativa señalada en los reparos **UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO** y sancionarlo con la multa por tales infracciones. En cuanto a los reparos **NUEVE Y DIEZ**, denominados "**FALTA DE EXIGENCIA AL**



CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA y NO SE EXIGEN EXAMENES MEDICOS A LOS MATARIFES Y/O DESTAZADORES QUE LABORAN EN EL RASTRO MUNICIPAL, a fs. 129 y 130 el señor **MAURO ABEL PARADA**, manifiesta que se han realizado inspecciones sanitarias al rastro Municipal las cuales fueron dadas ha conocer al Señor Alcalde y su Concejo donde se describen las deficiencias higiénicas del rastro Municipal, señalando plazo para corregirlas, además han solicitado los permisos pertinentes en las diferentes instituciones gubernamentales con competencia en esa materia, alegando con ello que como Unidad de Salud han cumplido la normativa en lo referente a rastros, presentando copias de informes de inspección y de actas de reuniones certificados administrativamente, agregados de fs. 132 a 143, mismos argumentos que fueron presentados también por los señores: Doctora **ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA** y Licenciado **JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ**, no obstante este Tribunal es de la opinión que si bien es cierto la documentación aportada al presente proceso demuestra las gestiones realizadas por los funcionarios responsables, también es preciso aclarar que éstas fueron tomadas posterior a la realización de la presente auditoria, por lo que tales gestiones únicamente indican que la observación señalada en el informe de examen especial y que dio origen a la atribución de la Responsabilidad Administrativa, servirá para futuras auditorias, no así para desvanecer el presente reparo, por lo tanto es procedente sancionar a las personas señaladas en los mismos. Referente al señalamiento contra la señora **JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA**, a fs. 172 a 174, dicha funcionaria presentó escrito mediante el cual alega que dentro de sus funciones no estaba la de legalizar o autorizar el funcionamiento del rastro municipal, siendo responsabilidad del Concejo Municipal; que nunca se le entregó las políticas a seguir para el buen funcionamiento de dicho rastro; de igual forma que no existió un plan de riesgo ni tratamiento de aguas residuales ni ordenanzas municipal que regulara dicha actividad, por lo tanto la unidad no tenia fuerza ejecutiva para poder multar y/o sancionar siendo el encargado de hacer tal ordenanza el Concejo Municipal, asimismo que nunca existió una planta de tratamiento adecuado para las viseras que desecha el rastro municipal, no obstante las explicaciones proporcionadas

por dicha funcionaria no constituyen prueba suficiente para superar las infracciones señaladas en los reparos UNO, DOS, TRES Y CUATRO, reparos en los cuales se menciona como responsable a la señora **GONZÁLEZ ZELAYA**, confirmando así responsabilidad de la misma. A fs. 193, el señor **JOSE SALVADOR APARICIO**, interrumpió la rebeldía declarada en su contra, no obstante las explicaciones proporcionadas en el mismo, no constituyen prueba suficiente para desvirtuar su responsabilidad en los reparos **CUATRO y SEIS**, por tal razón y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, este tribunal es del criterio de sancionar al señor APARICIO, con la multa correspondiente por su participación como Guarda Rastro de la Municipalidad de Jucuapa. En relación a la responsabilidad de la señora **ELVIA RUDY LOPEZ DE COREAS**, a fs. 175 fte y 176 vto, esta Cámara la declaró rebelde por no haber contestado en tiempo el pliego de reparos que dio origen al presente Juicio de Cuentas, situación que fue subsanada por la dicha funcionaria, ya que a fs. 196 y 197, presenta escrito y documentación mediante la cual la misma manifiesta y comprueba que no tuvo participación alguna en la toma de decisiones de ese Concejo, ya que fue sustituida por el concejal suplente, quedando fuera de toda participación dentro del Concejo Municipal, y siendo que por la naturaleza del Juicio de Cuentas que es netamente documental, este Tribunal absuelve de toda responsabilidad a la señora **LÓPEZ DE COREAS** y la declara libre y solvente en relación a los reparos **UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE y OCHO**. En cuanto a los señores **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ Y ERNESTO OCHOA PÉREZ**, no obstante de haberles respetados las etapas procesales, dichos funcionarios no ejercieron su derecho de defensa, por tal razón esta Cámara al no contar con el elemento alguno que valorar confirma su responsabilidad señalada en los reparos **UNO, DOS, TRES y CUATRO**.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Arts. 3, 15, 54, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I)** Confírmase los Reparos **UNO, DOS, TRES,**



CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ. II) Declárese Responsabilidad Administrativa contra los servidores actuantes, en consecuencia **CONDÉNASELES** al pago de multa, en la forma y cuantía siguiente: **a)** a los señores: **CONCEJO MUNICIPAL, GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO** Ex Alcalde Municipal, a pagar la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$342.85), equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **RENÉ ALEXANDER ROJAS** Ex Síndico Municipal, a pagar la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00) equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **JOSÉ SALVADOR APARICIO** Ex Guarda Rastro, a pagar la cantidad de TREINTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$31.41) equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **JOSÉ PEDRO CHÉVEZ** Inspector de Servicios Varios, a pagar la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$84.21) equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ** Ex Encargado de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el periodo comprendido del dos de agosto de dos mil siete al treinta y uno de octubre de dos mil ocho, a pagar la cantidad de CIEN DÓLARES (\$100.00) equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA** Encargada de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil ocho a la fecha, a pagar la cantidad de CUARENTA Y OCHO DÓLARES (\$48.00) equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **ERNESTO OCHOA PÉREZ** Ex Encargado de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el periodo comprendido del uno de junio de dos mil seis al treinta de junio de dos mil siete, a pagar la cantidad de CIEN DÓLARES (\$100.00) equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **UNIDAD DE SALUD: ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA** Directora Unidad de Salud Jucuapa, a pagar la cantidad de CIENTO ONCE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS (\$111.12) equivalente al diez por ciento (10%) del

salario mensual percibido durante el periodo auditado; **MAURO ABEL PARADA** Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, a pagar la cantidad de OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$89.43) equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ** Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, a pagar la cantidad de CINCUENTA Y CINCO DÓLARES (\$55.00) equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado. b) El cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual equivalente a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS (\$96.15)** a cada uno de los señores: **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, Ex Primera Regidora Propietaria; Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, Ex Tercer Regidor Propietario; **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, Ex Cuarto Regidor Propietario; **JOSÉ OSCAR VANEGAS RAMOS** conocido en el presente proceso como **OSCAR VANEGAS**, Ex Sexto Regidor Propietario. III)- Apruébase la gestión presentada por los señores **ELVIA RUDY LOPEZ DE COREAS**, Ex Segunda Regidora Propietaria y **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA**, Ex Quinto Regidor Propietario, a quien se les declara libres y solventes de toda responsabilidad en lo relativo a su cargo y período de actuación. IV) Al ser canceladas las multas generadas por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado; V) Quedan pendientes de aprobación las actuaciones de los señores: **CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA**, **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ OSCAR VANEGAS RAMOS** conocido en el presente proceso como **OSCAR VANEGAS**; **JOSÉ SALVADOR APARICIO**, **JOSÉ PEDRO CHÉVEZ**, **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ**, **JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA**, **ERNESTO OCHOA PÉREZ**; **UNIDAD DE SALUD DE JUCUAPA**: **ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA**, **MAURO ABEL PARADA** y **JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ**, en el cargo y periodo citado según Informe de **EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA**, DEPARTAMENTO DE USULUTAN Y OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS, correspondiente al período

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



comprendido del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de marzo de dos mil nueve, hasta el cumplimiento efectivo de la condena. **Notifíquese.**

[Handwritten signature]
Ante mi, *[Handwritten signature]*



[Handwritten signature]
Secretaría de Actuaciones



Exp. CAM-V-JC-050-2009-5
Ref Fiscal: 416-DE-UJC-7-09
Mhernandez-



269

MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las trece horas cuarenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil doce.



Consta en autos que los señores **JOSÉ SALVADOR APARICIO** y **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ**, interpusieron Recurso de Apelación de la sentencia pronunciada a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de enero del año dos mil once, por la Cámara Quinta de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas, en el Juicio de Cuentas **No. CAM-V-JC-050-2009-5**, originado del Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Funcionamiento del Rastro Municipal de Jucuapa, Departamento de Usulután y Otras entidades Relacionadas, correspondiente al período del uno de mayo del dos mil seis al treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, seguido en contra de los señores Profesor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, Ex Alcalde Municipal, Licenciado **RENÉ ALEXANDER ROJAS**, Ex Síndico Municipal; Profesora **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, Ex Primera Regidora Propietaria; **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, Ex Segunda Regidora Propietaria, Doctor **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, Ex Tercer Regidor Propietario; **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, Ex Cuarto Regidor Propietario; **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA**, Ex Quinto Regidor Propietario; **JOSÉ OSCAR VANEGAS RAMOS**, conocido en el presente proceso como **OSCAR VANEGAS**, Ex Sexto Regidor Propietario; **JOSÉ SALVADOR APARICIO**, Ex Guarda Rastro; **JOSÉ PEDRO CHÉVEZ**, Ex Inspector de Servicios Varios; Licenciado **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRÚZ**, Ex Encargado de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el período comprendido del dos de agosto de dos mil siete al treinta y uno de octubre de dos mil ocho; **JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA**, Encargada de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el período comprendido del uno de noviembre de dos mil ocho al treinta y uno de marzo del dos mil nueve; Licenciado **ERNESTO OCHOA PÉREZ**, Ex Encargado de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el período comprendido del uno de junio de dos mil seis al treinta de junio de dos mil siete; Doctora **ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA**, Directora de la Unidad de Salud de Jucuapa; **MAURO ABEL PARADA**, Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental y Licenciado **JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ**, Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental. Sentencia en la que se condenó al pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis Dólares con Sesenta y Dos Centavos

(\$1,546.62), en concepto de multa impuesta por responsabilidad administrativa, en los reparos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez.

En Primera Instancia intervinieron la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUELLAR**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y los señores **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO**, **RENÉ ALEXANDER ROJAS SARAVIA**, **SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO**, **HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ**, **JOSÉ PEDRO CHÉVEZ**, **FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO**, **JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA AYALA**, **JOSÉ OSCAR VANEGAS RAMOS**, conocido en el presente proceso como **OSCAR VANEGAS**, **MAURO ABEL PARADA**, **ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA**, **JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ**, **JENNIFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA**, **JOSÉ SALVADOR APARICIO** y **ELVIA RUDY LÓPEZ DE COREAS**, en sus carácter personal.

La Cámara Quinta de Primera Instancia, pronunció la sentencia que en lo pertinente dice:

*"(...) FALLA: I) Confírmase los Reparos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ. II) Declárese Responsabilidad Administrativa contra los servidores actuantes, en consecuencia CONDÉNASELES al pago de multa, en la forma y cuantía siguiente: a) a los señores: CONCEJO MUNICIPAL, **GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO** Ex Alcalde Municipal, a pagar la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$342.85), equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **RENÉ ALEXANDER ROJAS** Ex Síndico Municipal, a pagar la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES (\$200.00) equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **JOSÉ SALVADOR APARICIO** Ex Guarda Rastro, a pagar la cantidad de TREINTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$31.41) equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **JOSÉ PEDRO CHÉVEZ** Inspector de Servicios Varios, a pagar la cantidad de OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$84.21) equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ** Ex Encargado de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el periodo comprendido del dos de agosto de dos mil siete al treinta y uno de octubre de dos mil ocho, a pagar la cantidad de CIEN DÓLARES (\$100.00) equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA** Encargada de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil ocho a la fecha, a pagar la cantidad de CUARENTA Y OCHO DÓLARES (\$48.00) equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; **ERNESTO OCHOA PÉREZ** Ex Encargado de Proyección Social y de la Unidad Ambiental, durante el periodo comprendido del uno de junio de dos mil seis al treinta de junio de dos mil siete, a pagar la cantidad de CIEN DÓLARES (\$100.00) equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; UNIDAD DE SALUD: **ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA** Directora Unidad de Salud Jucaapa, a pagar la cantidad de CIENTO ONCE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS (\$111.12) equivalente al*



diez por ciento (10%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; MAURO ABEL PARADA Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, a pagar la cantidad de OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$89.43) equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado; JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental, a pagar la cantidad de CINCUENTA Y CINCO DÓLARES (\$55.00) equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual percibido durante el periodo auditado. b) El cincuenta por ciento de un salario mínimo mensual equivalente a la cantidad de NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS (\$96.15) a cada uno de los señores: SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO, Ex Primera Regidora Propietaria; Doctor HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ, Ex Tercer Regidor Propietario; FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO, Ex Cuarto Regidor Propietario; JOSÉ OSCAR VANEGAS RAMOS conocido en el presente proceso como OSCAR VANEGAS, Ex Sexto Regidor Propietario. III) Apruébase la gestión presentada por los señores ELVIA RUDY LOPEZ DE COREAS, Ex Segunda Regidora Propietaria y JOSÉ GERÓNIMO ZAMORA, Ex Quinto Regidor Propietario, a quien se les declara libres y solventes de toda responsabilidad en lo relativo a su cargo y periodo de actuación. IV) Al ser canceladas las multas generadas por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado; V) Quedan pendientes de aprobación las actuaciones de los señores: CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, GUSTAVO ADOLFO RIVAS MÓNICO, RENÉ ALEXANDER ROJAS, SILVIA ARACELY VILLALTA DE ROMERO, HÉCTOR ANTONIO ARAUJO HERNÁNDEZ, FRANCISCO ARMANDO BADO PERDOMO, JOSÉ OSCAR VANEGAS RAMOS conocido en el presente proceso como OSCAR VANEGAS, JOSÉ SALVADOR APARICIO, JOSÉ PEDRO CHÉVEZ, JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ, JENNIFFER LISBETH GONZÁLEZ ZELAYA, ERNESTO OCHOA PÉREZ; UNIDAD DE SALUD DE JUCUAPA: ROSARIO CARRANZA DE ARGUETA, MAURO ABEL PARADA y JOSÉ EDUARDO BLANCO DÍAZ, en el cargo y periodo citado según Informe de EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN Y OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS, correspondiente al periodo comprendido del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de marzo de dos mil nueve, hasta el cumplimiento efectivo de la condena. Notifíquese".

[Handwritten signatures and initials]

Estando en desacuerdo con el fallo de la sentencia pronunciada por el Juez A-QUO, de folios 248 a folios 249 los señores JOSÉ SALVADOR APARICIO y JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRÚZ, interpusieron recurso de apelación, solicitud que les fue admitida de folios 249 vuelto a folios 250 frente de la segunda pieza principal y tramitada en legal forma.

LEIDOS LOS AUTOS; Y,

CONSIDERANDO:

1) A folios 1, del presente incidente corre agregado el escrito de la Licenciada MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUELLAR, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, mostrándose parte en este incidente.

II) Por auto de folios 3 vuelto a folios 4 frente, se tuvo por parte a la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUELLAR**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, a la vez se hizo constar que en relación a los señores apelantes **JOSÉ SALVADOR APARICIO** y **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ**, no comparecieron ante esta Instancia a ejercer su derecho, conforme lo dispuesto en el Art. 995 del Código de Procedimientos Civiles, no obstante haberseles emplazado legalmente a folios 252 y 261 de la segunda pieza principal del Juicio. Asimismo se mandó a oír a la Fiscalía General de la República, para que se manifestara en el presente incidente.

III) A folios 8 corre agregado el escrito presentado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUELLAR**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, en su calidad de apelada, manifestó literalmente lo siguiente:

"(...) EXPONGO: Que fui notificada en resolución de las trece horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil once; en el cual de conformidad al artículo sesenta y nueve inciso tercero de la ley de la Corte de Cuentas se me concede audiencia de lo cual OS MANIFIESTO: Que se me ha corrido el traslado respectivo de conformidad al artículo un mil treinta y siete inciso primero del Código de Procedimientos Civiles, relacionado con artículo noventa y cuatro de la Ley de la Corte de Cuentas de lo cual le manifiesto que vengo a solicitar se declare Desierta la Apelación, de conformidad al art, ya arriba relacionado del Código de procedimientos Civiles ya que la parte apelante no ha comparecido a evacuar la expresión de agravios; Por lo que téngase por evacuado el traslado conferido. Por lo anteriormente expuesto OS PIDO: -Me admitáis el presente escrito; -Se declare desierta la Apelación de conformidad al art. 1037 del Código de Procedimientos Civiles. -Tengáis por evacuado el traslado conferido; -Se continúe con el trámite de Ley correspondiente".

IV) En base a lo solicitado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUELLAR**, en el escrito de folios 8 del presente incidente, esta Cámara a folios 9 solicitó al señor Secretario de Actuaciones de esta Cámara, que certificara si los apelantes habían comparecido dentro del término de Ley, a hacer uso de su derecho, para mostrarse parte ante esta Instancia, dicha solicitud de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 995, 1037 y 1038 del Código de Procedimientos Civiles.

V) Vista la certificación de folios 10, del presente incidente, extendida por el señor Secretario de Actuaciones, en la cual certifica que los señores **JOSÉ SALVADOR APARICIO** y **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ**, no comparecieron ante este tribunal a mostrarse parte, según lo dispuesto en el Art. 995 del Código de Procedimientos Civiles, habiendo sido legalmente emplazados y notificado dicho derecho a folios 252 y 261 de la segunda pieza



principal del Juicio; en consecuencia de lo anterior, es procedente declarar desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

Por las razones antes expuestas, y de conformidad a los Arts. 196 de la Constitución de la República, 66, 73, 94, de la Ley de la Corte de Cuentas, 468, 1037, 1038, 1040, 1041 y 1042, del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **RESUELVE:** I-) Declárase Desierto el Recurso de Apelación, interpuesto por los señores **JOSÉ SALVADOR APARICIO** y **JOSÉ WALTER HERNÁNDEZ CRUZ**. II-) Queda ejecutoriada la sentencia pronunciada el día veintisiete de enero de dos mil once, por la **Cámara Quinta de Primera Instancia**, de esta Corte de Cuentas, en los mismos términos expresados en el referido fallo de la sentencia; III-) Vuelva la pieza principal, a la Cámara de origen, con la certificación de esta resolución; IV) Líbrese la ejecutoria de Ley. **HÁGASE SABER.**

**PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE
LA SUSCRIBEN**



Secretario de Actuaciones



274

CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día doce de octubre del año dos mil doce.

Por recibido el Oficio **REF.-SCSI-1056-2012**, de fecha veintiuno de septiembre del presente año, agregado a fs. 273 fte., procedente de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Institución, en el cual remiten certificación de la resolución del Incidente de Apelación, junto con la pieza principal del Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-050-2009-5**, con base en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Funcionamiento del **RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN Y OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS**, durante el período comprendido del uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de marzo de dos mil nueve.

Agréguese al expediente y Cúmplase con lo ordenado por la Cámara Superior en Grado; al efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

Ante mí,

Secretaría de Actuaciones.



EXP. CAM-V-JC-050-2009-5
Cámara Quinta de Primera Instancia
/MARCELA IRAHETA.-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA SEIS



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTION
AMBIENTAL AL FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO
MUNICIPAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE
USULUTÁN Y OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS,
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2006 AL 31
DE MARZO DE 2009.**



SAN SALVADOR, JULIO DE 2009.

INDICE

	PAG
1. Introducción	1
2. Antecedentes de la entidad	1-3
3. Objetivos del Examen	3
4. Alcance y resumen de procedimientos aplicados	3-4
5. Resultados del Examen	4-50
6. Recomendaciones	50-51
7. Párrafo Aclaratorio	52



**Señores
Ex Concejo Municipal del
Municipio de Jucuapa,
Departamento de Usulután
Presente.**

1. Introducción

El Examen Especial surge como consecuencia a atención de denuncia ciudadana a través del periódico, en relación a una publicación en marzo de 2009 en uno de los periódicos de mayor circulación del país, un reportaje titulado "Desechos de rastro tirados a quebrada", donde cuatrocientas familias pobladores de las Colonias Santa María, Milagro de La Paz, Espínola, Las Flores y Nuevo Amanecer de la Ciudad de Jucuapa se sienten afectados debido a que los restos de los semovientes y cerdos que se destazan a diario en el Rastro Municipal de Jucuapa, están siendo depositados en la quebrada El Diluvio que pasa cercana a sus viviendas.

En atención a dicha denuncia y de acuerdo al artículo 30, numeral 5, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad a orden de trabajo No. DASEIS-14/09, de fecha 15 de abril de 2009; se efectuó Examen Especial al funcionamiento del Rastro Municipal de Jucuapa, Departamento de Usulután y otras entidades relacionadas por el período del 01 de mayo de 2006 al 31 de marzo de 2009, aplicando para tal efecto, las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y la normativa ambiental aplicable y vigente al funcionamiento del Rastro Municipal de Jucuapa, durante el período sujeto a examen.



2. Antecedentes de la entidad

La Municipalidad de Jucuapa, constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la Organización Estatal, establecida en un territorio que es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte elemental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, en armonía con las autoridades locales. Para cumplir con dichas funciones, goza del poder, autoridad y autonomía suficiente.

El Municipio cuenta con personalidad jurídica, con jurisdicción territorial y su representación la ejercen los órganos determinados en la Ley. El núcleo urbano principal es la sede del Gobierno Municipal.

La autonomía del Municipio se extiende a:

- La creación modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas,
- El decreto de su presupuesto de ingresos y egresos,
- La libre gestión en las materias de su competencia,
- El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII del código Municipal,
- El decreto de ordenanzas y reglamentos locales,
- La elaboración de tarifas de tasas y reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa.

Competencias ambientales de la Municipalidad.

Compete a la Municipalidad:

1. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
2. El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público.
3. El incremento y protección de los recursos renovables y no renovables.
4. Regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares.
5. La creación, impulso y regulación de servicios que facilitan el mercado y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad como mercados, tiangués y mataderos.
6. La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales.
7. La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras.
8. En el caso de los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos los Municipios actuarán en colaboración con los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a la legislación vigente.

Obligaciones ambientales del Concejo Municipal:

- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.

- Además, la Municipalidad de acuerdo a la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales, debe contar con una Unidad Ambiental encargada de supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución.

Estructura Organizativa

La Municipalidad de Jucuapa, cuenta con un Concejo Municipal integrado por el alcalde, el síndico y seis regidores propietarios y cuatro regidores suplentes; el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Municipio.

De la Gerencia Administrativa depende la Unidad de Servicios Públicos Municipales de la que a su vez depende el Rastro Municipal.

3. Objetivos del Examen

3.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental al Funcionamiento del Rastro Municipal de Jucuapa, departamento de Usulután y otras entidades relacionadas, durante el periodo del 01 de mayo de 2006 al 31 de marzo de 2009.



3.2 Objetivos Específicos

- Evaluar la Gestión Ambiental, realizada por la Municipalidad de Jucuapa y otras entidades relacionadas con el funcionamiento del rastro municipal de Jucuapa, durante el período comprendido del 01 de mayo de 2006 al 31 de marzo de 2009.
- Verificar el cumplimiento de la normativa Legal Ambiental, aplicable al funcionamiento del Rastro Municipal de Jucuapa, durante el período del 01 de mayo de 2006 al 31 de marzo de 2009.

4. Alcance y resumen de procedimientos aplicados

4.1 Alcance

Realizamos un Examen Especial de Gestión Ambiental al Funcionamiento del Rastro Municipal de Jucuapa, departamento de Usulután y otras entidades relacionadas, durante el periodo del 01 de mayo de 2006 al 31 de marzo de 2009, de conformidad con

Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

4.2 Resumen de procedimientos aplicados

- Revisamos, analizamos y verificamos los documentos, registros, informes, incluyendo la obtención de evidencia suficiente y competente.
- Verificamos el cumplimiento de todos los aspectos importantes relacionados con Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicadas al funcionamiento del Rastro Municipal.
- Verificamos los diferentes permisos emitidos al Rastro Municipal de Jucuapa por las diferentes entidades relacionadas con su funcionamiento.
- Realizamos inspecciones a las instalaciones del Rastro Municipal y sus alrededores.
- Realizamos entrevistas con diferentes personas relacionadas con el funcionamiento del Rastro Municipal.

5. Resultados del Examen

5.1 Comunicación de Hallazgos

Municipalidad de Jucuapa:

1. Rastro Municipal de Jucuapa en condiciones inadecuadas y carece de autorización para su funcionamiento;
2. Rastro Municipal de Jucuapa carece de Diagnóstico Ambiental;
3. Aguas residuales generadas en Rastro Municipal son vertidas sin tratamiento previo a quebrada El Diluvio;
4. Desechos óseos y vísceras de bovinos destazados en el Rastro Municipal son dispuestos inadecuadamente;
5. No se envía detalle de bovinos destazados en Rastro Municipal;
6. No se exige la matricula de destazador de ganado a las personas que se dedican a dicha actividad;
7. No posee registro de destazadores matriculados;
8. No se exigió al encargado de rastro llevar control completo y confiable del ganado sacrificado.
9. Registro inadecuado de cartas de venta de bovinos destazados.



Unidad de salud de Jucuapa:

10. Falta de exigencia al cumplimiento de las normas del Rastro Municipal de Jucuapa.
11. No exigen exámenes médicos a los matarifes y/o destazadores que laboran en el Rastro Municipal.
12. Falta de supervisión y control para la instalación y funcionamiento del Rastro Municipal

5.2 Hallazgos

Municipalidad de Jucuapa:

1. RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA EN CONDICIONES INADECUAS Y CARECE DE AUTORIZACION PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Comprobamos que el Rastro Municipal de Jucuapa, no posee las respectivas autorizaciones ni permisos para su funcionamiento, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin que el Concejo Municipal haya realizado las gestiones para tal fin. Sin embargo, éste se encuentra en funcionamiento, sin reunir las condiciones adecuadas en sus instalaciones, ya que:

- a) Se carece de lavamanos;
- b) El servicio sanitario, no está suministrado de agua potable;
- c) Al techo le hacen falta láminas (duralitas), lo cual permite el acceso de murciélagos que defecan en el piso del área de destazo y en las paredes, como se demuestra a continuación:



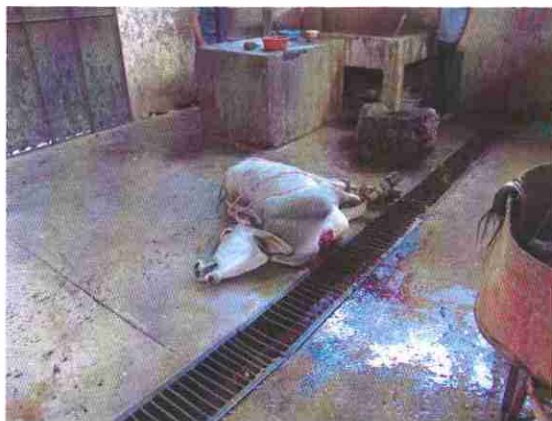
Paredes y techos en mal estado, lo cual permite el acceso a Murciélagos, que defecan sus excrementos al interior del Rastro Municipal.



- d) Carece de corral, que tenga como finalidad tener a los bovinos en observación previo a su sacrificio;
- e) Las paredes se encuentran sucias y mal pintadas, lo cual propicia el desarrollo de hongos;



- f) Los bovinos son destazados directamente en el piso y no alzados por carecer de tecles en buenas condiciones, tal como se demuestra en las siguientes imágenes:



- g) No se exige a las personas el uso de vestimenta adecuada para realizar la labor de destace;
- h) Se admite la presencia de perros en el área de destace, como se muestra en las siguientes imágenes:





- i) No se realizan inspecciones Ante Mortem y Post Mortem a los animales por falta de requerimiento de la Municipalidad al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La ley de Medio Ambiente en su artículo 42, dice: "Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino".

El artículo 43, de la misma Ley, establece: "El Ministerio elaborará, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los entes e instituciones del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, programas para prevenir y controlar la contaminación y el cumplimiento de las normas de calidad. Dentro de los mismos se promoverá la introducción gradual de programas de autorregulación por parte de los titulares de actividades, obras o proyectos".

El Código Municipal, en el Art. 4, numerales 5 y 10, establecen: "Compete a los Municipios, lo siguiente:

- 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;
- 10. La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley".

El Art. 31, del Código Municipal, estipula: "Son obligaciones del Concejo: numeral 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los **recursos naturales**, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad".

La deficiencia se origina debido a que la Municipalidad de Jucuapa no ha gestionado los permisos y autorizaciones correspondientes ante el MAG y la Unidad de Salud de Jucuapa el permiso para la instalación y funcionamiento, aduciendo que dicho Ministerio nunca les notificó que el referido rastro no goza de dicho permiso y no se han tomado las acciones necesarias para mejorar su funcionamiento.

Se incrementa el riesgo que el Rastro Municipal opere bajo condiciones inadecuadas de higiene y saneamiento, lo cual trae como consecuencia contaminación al medio ambiente por el mal manejo de los desechos que en éste se genera; además, problemas a la salud humana por proporcionar carne al mercado que puede no estar en condiciones adecuadas para el consumo humano.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Concejal, el Ex Tercer Concejal, el Ex Sexto Concejal, el Primer Concejal Suplente, la Segunda Concejal Suplente, el Tercer Concejal Suplente y el Cuarto Concejal Suplente, mediante nota de fecha 25 de mayo de 2009 manifiestan: "Es menester hacer de su conocimiento que el rastro Municipal siempre ha estado funcionando en las condiciones que se encuentra, así mismo según la normativa del ministerio de salud, este en su momento tuvo que notificar a la municipalidad, pero en ningún momento nos notificó si aun este rastro tenía permiso o no, por lo tanto como concejo desconocimos sobre la existencia de un permiso otorgado por la unidad de salud, mas sin embargo se dio seguimiento después de entrar en vigencia el decreto sobre la prohibición de botaderos a cielo abierto, y en nuestro entendimiento desde que empezó el proceso, se requirió por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y Ministerio de Salud, se aplicaran las nuevas normas de control del rastro Municipal.

- a) Dentro de las normas técnicas de medio ambiente: realizar un diagnostico del terreno donde será construido el rastro municipal, el cual será aprobado por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente.
- b) Capacitación de personal que estará a cargo de dicho rastro. En aras de ello, consideramos que para llevar a cabo este proyecto, la municipalidad no reúne las condiciones Económicas y el tiempo oportuno para realizarlo, por la cantidad de estándares que exige la ley. Mas sin embargo no omitimos que para tener un rastro en esas condiciones, es menester tener una cantidad considerables de usuarios del rastro. pero es el caso que en nuestro municipio solo son dos personas que destazan no produciendo ingresos sostenibles para la municipalidad, mas sin embargo no omitimos que existe también la necesidad de construir uno fuera de la comunidad, por que en años anteriores no estaba poblado, pero se tendría que valorar si es sostenible por la municipalidad, de lo contrario los destazadores tendrían que buscar un rastro fuera del municipio.

Por consiguiente esperamos con esto desvanecer las observaciones hechas, ya que por razones de sostenibilidad económica del municipio; no es viable cumplir con todos los requisitos que la ley establece, pero hemos hecho lo humanamente posible por evitar que se produjeran contaminación por los destazos hechos en el rastro del Municipio. Así mismo en afán de mantener un control y revisión del rastro, se le ordeno al inspector de servicios Varios señor José Pedro Chevez, según recomendación que se hace contar en carta de Gerencia de Auditoría Interna de fecha 29 de abril de dos mil ocho, del cual él fue indiferente a lo ordenado por el señor alcalde Municipal, para que mantuviera un monitoreo de los servicios prestados por esta Municipalidad”.

Así mismo manifiestan “Como municipalidad hicimos reuniones con las dos personas que destazan, para que tuvieran las medidas adecuadas para evitar cualquier tipo de contaminación, así mismo se les solicito se realizaran los exámenes pertinentes y el uso de gorros, mascarías, guantes y botas de hule, pero es el caso que solo fueron Utilizadas por un corto lapso de tiempo. Y como es costumbre y por cultura que tenemos las personas pasaron por desapercibidos las recomendaciones dadas”.

“Por razones que el rastro ya no es viable en esa zona por estar altamente urbanizada no es oportuno hacer una remodelación y al mismo tiempo nos es auto sostenible por la municipalidad realizar obras de mantenimiento por las mismas condiciones que se encuentra. Así mismo la situación Económica de la municipalidad no puede estar subsidiando el funcionamiento. Y en cuanto la presencia de animales caninos dentro del inmueble es responsabilidad del custodio del rastro por que se le hizo convocatorias para evitar estas situaciones”.

La Ex Segunda regidora propietaria de la Municipalidad de Jucuapa, del periodo 2006-2009, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiesta lo siguiente: “En ninguna reunión a las que pude asistir antes del 18 de Octubre de 2006 se toco el tema de la falta de autorización para el funcionamiento del Rastro Municipal, por lo tanto desconozco si en reuniones posteriores se toco este punto y se llego a algún acuerdo que permitiera el legal funcionamiento del rastro municipal, por lo tanto me doy por solvente ante tal problemática de la cual yo no tuve ningún conocimiento tanto dentro del contexto legal como técnico ambiental”.

“De igual forma que en los cuatro numerales anteriores y por la situación vivida por mi persona en cuanto a la no participación a las reuniones del Concejo Municipal y la Comisión del Medio Ambiente, afirmo mi desconocimiento en cuanto a las acciones tomadas por los demás miembros del Concejo Municipal y si en algún momento este numeral fue punto de acta en alguna de las reuniones que sostuvieron posteriormente al cese de mis funciones dentro del mismo concejo municipal y la Comisión del Medio Ambiente, eximiéndome de toda responsabilidad ante tal situación”.

“En estos numerales se detalla la presencia de animales domésticos dentro del rastro Municipal, Instalaciones inadecuadas para el funcionamiento del mismo, mala disposición de los desechos óseos y vísceras de los animales sacrificados; la falta de exámenes de los matarifes o destazadores y así como la falta de control de parte de la Alcaldía de los animales sacrificados en el Rastro Municipal. Todo lo anterior antes de mi entrada al concejo Municipal y después del cese forzado de mis funciones no ha sido considerado a mi entender por los demás miembros del Concejo Municipal en ningún punto de acta y en ninguna reunión de la Comisión de Medio Ambiente reflejando con ello total desinterés por las condiciones de trabajo del rastro municipal, por lo tanto me doy por no aludida ante cualquier responsabilidad que se haya generado por la desatención de dichos aspectos técnicos, administrativos y legales todos concernientes a la administración del Rastro Municipal de la ciudad de Jucuapa.

Ante todo lo antes expuesto aclaro a ustedes que no existe ningún acuerdo que compruebe mi participación dentro de la Comisión de Medio Ambiente”.

Los Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiestan: “Nosotros los Ex - Concejales antes mencionados aclaramos ante ustedes que durante nuestra gestión quienes tomaban las decisiones sobre lo que podía tratar o hacer, eran el Alcalde, el Sindico, El Secretario y el resto del Concejo excluyendo a la segunda regidor propietario, al cuarto regidor propietario y al quinto regidor propietario, quienes siempre estuvimos dispuestos a trabajar pero no se nos permitió al grado tal que por mucho tiempo fuimos separados de forma arbitraria de nuestros cargos en el caso de la segundo regidor propietario y quinto regidor propietario.

Manifestamos que este problema del rastro municipal en ningún momento fue abordado en ninguna sesión de Concejo Municipal.

Cabe mencionar que el Sindico Municipal tiene gran responsabilidad en este caso ya que él tenía el cargo de asesor jurídico por lo cual devengaba una remuneración y nunca ejerció su función como tal.

También es necesario mencionar que el Ministerio de Salud a través de sus empleados en la unidad de salud de Jucuapa fue inoperante, ya que la salud de los habitantes es la razón de ser de dicha institución”.

El Ex encargado de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Jucuapa, periodo 2 de agosto de 2007 al 31 de octubre de 2008, mediante nota sin referencia de fecha 26 de mayo de 2009, manifiesta: “Me da la impresión que este problema no es nuevo para el gobierno municipal del Prof. Gustavo Rivas para quien su servidor trabajó, puede haber venido de gobierno en gobierno la herencia de estas condiciones muy reprobables. Ahora bien lamentable es que como esta atribución del Rastro Municipal, no fue absorbida por su servidor no me enteraba de tal anomalía, sin embargo ignoraba al

100% que debía velar por estas labores por ser parte de las funciones de el encargado de medio ambiente, cuando recibí el cargo en fecha 09 de agosto de 2007 no se me capacito, no recibí ningún manual descriptor de puestos o sea nunca tuve una aceptable inducción de los dos cargos que yo desempeñe pero si traté en lo sumo hacer mis labores a costa de ignorar muchas atribuciones”.

Relacionado con la vestimenta manifiesta: “Mi comentario es que si no manejaba esta atribución y nunca me dieron instrucciones los jefes de hacer periódicas inspecciones mucho menos sabía de tal situación. Quien debería conocer puntualmente el porqué de este fenómeno es el Sr. Pedro Chevez quien se desempeño como Inspector Municipal y que debía tener todo bajo control por instrucción del Sr. Alcalde Municipal y el Concejo mismo.

Respecto a las instalaciones, expresa: “Mi comentario es que si no manejaba esta atribución y nunca me dieron instrucciones los jefes de hacer periódicas inspecciones mucho menos sabía de tal situación. Quien debería conocer puntualmente el porqué de este fenómeno es el Sr. Pedro Chevez quien se desempeño como Inspector Municipal y que debía tener todo bajo control por instrucción del Sr. Alcalde Municipal y el Concejo mismo, pero considero desde mi punto de vista que ciertamente para que un rastro funcione, necesita de cierta experticia practicada por los inspectores de Sanidad del Ministerio de Salud y creo saber que nunca se practico tal inspección lo que considero debería conocerse las causas que obstaculizaron esta falta”.

El ex encargado de la Unidad Ambiental, periodo 1 de junio de 2006 al 30 de junio de 2007, no proporciono comentario alguno.

La encargada de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia de fecha 26 de mayo de 2009, manifiesta: “Hasta donde tengo entendido el Rastro fue construido en 1952, y en ese tiempo supuestamente las autoridades municipales hicieron los trámites correspondientes para el funcionamiento pero a través del tiempo se han destruido varios archivos por lo que en la actualidad no contamos con la documentación que nos acredite, y el Ministerio de Salud no lo ha exigido”.

Relacionado con la vestimenta manifiesta: “La Inspección que ustedes efectuaron, sobre si usan Vestimenta es cierto ellos no usan ningún tipo de vestimenta para cuando sacrifican un animal”.

Respecto a las instalaciones expresa: “Los siete puntos de los cuales ustedes hablan son muy ciertos carece de muchas cosas en el Rastro necesita ser remodelado o por lo menos arreglar todas las cosa que no están funcionando bien”.

El Ex guarda Rastro de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia y sin fecha, manifiesta: No es cierto que se hallan al momento de los destazos perros u otros animales, ya que al momento del destazo cerraba los portones del destazadero, es

cierto que no existen otros controles para tratar de evitar que ingresen al lugar este tipo de animales, pero eso escapa a mí voluntad o función

EL Ex Inspector de Servicios Varios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin fecha ni referencia, expresa: "De parte de la alcaldía nunca se ha recibido una orden para darle tratamiento a los perros de la comunidad y es por eso que dichos animales siempre se encuentran cerca del rastro, ya que el rastro se encuentra en medio de la comunidad".

"También se le informa que las condiciones del rastro no son adecuadas ya que:

1. El rastro se encuentra ubicado en medio de la colonia Milagro de la Paz del B° San Simón.
2. Las condiciones de la institución no son adecuadas para dar un buen servicio".

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Regidora Propietaria, el Ex Tercer Regidor Propietario, el Ex Sexto Regidor Propietario, el Ex Primer Regidor Suplente, la Ex Segunda Regidora Suplente y el Ex Cuarto Regidor Suplente, del periodo 2006-2009, mediante nota de fecha 22 de julio de 2009 manifiestan: "Tal como lo manifestamos el día jueves 16 del corriente, en las instalaciones de esta Corte de Cuentas de La República de forma verbal el Rastro Municipal de la Ciudad de Jucuapa Data de 1953 época en la cual el rastro reunía las condiciones que la ley establecía pero después de la época de la Guerra los funcionarios Municipales de ese entonces bajo la carencia de viviendas en el Municipio impulsaron un proyecto de parcelación en los alrededores del Rastro Municipal quedando este rodeado de viviendas las cuales en sus orígenes no estaba.



Como Municipalidad hicimos gestiones conjuntamente con la Unidad de Salud de Jucuapa para poder ejecutar el Proyecto del nuevo Rastro Municipal cumpliendo ya con las Normas y Reglamentos vigentes, pero dada las circunstancias económicas de Nuestro Municipio se es difícil realizar dicho proyecto por lo que serán las nuevas Administraciones los encargados de Gestionar los Fondos necesarios para la construcción de un Rastro acorde a las necesidades de Nuestro Municipio.

En algunas reuniones realizadas con la Unidad de Salud se discutió el costo beneficio de cerrarlo y se llegó la conclusión de que al cerrarlo se estaba contribuyendo a la proliferación de los rastros clandestinos y dificultaría la labor de la Unidad de salud al momento de realizar inspecciones y no hubiera habido ningún control por parte de la Municipalidad. Por lo que el haberlo cerrado hubiésemos incumplido la ley al no estar facultados para realizar inspecciones en lugares particulares en donde se podría realizar el sacrificio de los animales.

Como Concejo Municipal 2006-2009 pedimos a ustedes las consideraciones del caso

ya que nos dimos cuenta de las deficiencias de el Rastro Municipal cuando nuestra gestión Municipal estaba por finalizar y no podíamos hacer frente económicamente a los requerimientos que exigía la Ley por las condiciones tan compleja establecidas en esta”.

La Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 15 de julio de 2009, se refirieron a que se les exonere de toda responsabilidad y que ellos de forma separada en ningún momento podían realizar ninguna gestión y que la opinión de ellos nunca tuvo ninguna validez para el resto del Concejo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

De acuerdo a lo manifestado por el Ex Concejo Municipal de Jucuapa, mediante nota de fecha 25 de mayo y 22 de Julio del presente año, confirma lo planteado por los auditores, ya que manifiestan que el rastro Municipal, carece del permiso para su funcionamiento y que éste ha estado funcionando de esa manera desde hace mucho tiempo, a pesar que expresan que se realizaron gestiones en conjunto con la Unidad de Salud de Jucuapa para realizar un nuevo Rastro Municipal. No se desvanece la observación ya que a la fecha dicho rastro se encuentra en funcionamiento con las deficiencias antes planteadas y sin obtener los permisos ante el MSPAS y MAG.

Así mismo el comentario vertido por la Ex Segunda regidora propietaria, lo confirma, ya que manifiesta que en ninguna reunión a la que ella asistió, se tocó el tema de la legalización del Rastro Municipal y que desconoce si en otras reuniones se hayan llegado acuerdos para legalizar el funcionamiento, a pesar de ello presenta evidencia de la falta de convocatoria a las reuniones de Concejo Municipal y la ausencia de ella.

En relación con los comentarios vertidos por los Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, no se demuestran las gestiones realizadas por éstos, a fin de obtener las autorizaciones y permisos para el funcionamiento del rastro Municipal, a pesar que manifiestan, que eran otras personas las que tomaban las decisiones, presentando evidencia de la falta de convocatoria a las reuniones de Concejo Municipal y la ausencia de ellos.

Referente al comentario emitido por el Ex encargado de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia de fecha 26 de mayo de 2009, donde expresa que ignoraba que tenía que velar por las funciones del encargado de medio ambiente y que no se le capacitó, ni recibió ningún manual descriptor de puestos, expresamos que la observación planteada por los auditores se mantiene ya que no se realizó las gestiones necesarias a fin de obtener las autorizaciones respectivas para el funcionamiento del rastro municipal de Jucuapa, careciendo este de las medidas higiénicas necesarias y saneamiento en sus instalaciones para su funcionamiento.

Respecto al comentario de la encargada de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia de fecha 26 de mayo de 2009, también confirma lo observado por los auditores, ya que ella manifiesta que no poseen documentación que acredite al rastro municipal de Jucuapa para su funcionamiento.

Por lo que en términos generales y según los comentarios vertidos por las diferentes servidoras relacionados, se confirma que el rastro municipal de Jucuapa no cuenta con la o las autorizaciones o permisos que lo acrediten para su adecuado funcionamiento, bajo las medidas higiénicas y de saneamiento necesarias, sin embargo éste se encuentra funcionando en condiciones inapropiadas.

2. RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA CARECE DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL.

De acuerdo a investigaciones realizadas y a documentación analizada, comprobamos que el Rastro Municipal de Jucuapa no posee Diagnóstico Ambiental aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ni un programa de adecuación ambiental, en el cual se indique y evalúe los impactos ambientales producidos por su funcionamiento u operación, no contando con el permiso respectivo.

La Ley del Medio Ambiente en el Artículo 107 establece: "Los titulares de actividades, obras o proyectos públicos o privados, que se encuentren funcionando al entrar en vigencia la presente ley, que conforme al Art. 20 de la misma deban someterse a evaluación de impacto ambiental, están obligados a elaborar un diagnóstico ambiental en un plazo máximo de dos años y presentarlo al Ministerio para su aprobación. El Ministerio podrá establecer plazos menores hasta por un año en los casos de actividades, obras o proyectos en operación que generen productos peligrosos o usen procesos peligrosos o generen emisiones altamente contaminantes."

Al diagnóstico deberá de acompañarse su correspondiente programa de adecuación ambiental como requisito para el otorgamiento del permiso respectivo; deberá contener los tipos y niveles de contaminación e impactos ambientales de la actividad, obra o proyecto en ejecución".

El artículo 110 de la misma Ley menciona: "Las actividades, obras o proyectos que se encuentren operando y que no cumplan con lo establecido en los art. 107, 108 y 109, serán suspendidas hasta que cumplan con las exigencias legales establecidas".

La deficiencia se origina debido a la falta de gestión por parte de la Municipalidad de Jucuapa, ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, orientada a obtener el Diagnóstico Ambiental del rastro Municipal aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente, el cual debe ser acompañado del programa de adecuación ambiental y por ende el respectivo permiso ambiental.



La falta de Diagnóstico Ambiental del rastro Municipal de Jucuapa, incrementa el riesgo que no se tomen las medidas de adecuación ambiental apropiadas orientadas al tratamiento de los desechos que se generan, lo cual trae como consecuencia la contaminación del medio ambiente que en el rastro se pueda ocasionar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Concejal, el Ex Tercer Concejal, el Ex Sexto Concejal, el Primer Concejal Suplente, la Segunda Concejal Suplente, el Tercer Concejal Suplente y el Cuarto Concejal Suplente, del periodo 2006-2009, mediante nota de fecha 25 de mayo de 2009 manifiestan: "El funcionamiento del rastro de esta ciudad, lo recibimos sin ningún tipo de documentación sobre diagnósticos ambientales, y cuando salió en vigencia la ley , se hace difícil realizar un diagnostico por razones de sostenibilidad Económica, pero envista que la ley da un margen de dos años a la municipalidad, para presentar un diagnostico ambiental , el gobierno municipal entrante se les hará más práctico, porque no dejamos deudas, ni adquirimos ningún tipo de obligaciones. Ya que nuestra administración recibió de parte de la gestión del periodo 2003-2006, una serie de deudas que tuvimos que cancelar, quedando las arcas de la Municipalidad sin fondos para invertir en un diagnostico de impacto ambiental".



La Ex Segunda regidora propietaria de la Municipalidad de Jucuapa, del periodo 2006-2009, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiesta lo siguiente: "De igual manera que el numeral primero a pesar de que fui miembro de la Comisión del Medio Ambiente la cual tiene por funciones velar por las condiciones de trabajo que se desarrollan en el Mercado Municipal, Rastro Municipal y Cementerio Municipal; hasta la fecha en que cesaron mis funciones dentro del Concejo Municipal y por ende dentro de la Comisión de Medio Ambiente desconozco si se solicitó una inspección al SIBASI de la ciudad de Jucuapa y mucho menos si se solicitó al Ministerio del Medio Ambiente y de Recursos Naturales realizar un diagnostico Ambiental, por lo tanto me desligo de toda responsabilidad por dicha inconsistencia porque este tampoco fue un punto de acta en las reuniones anteriores al cese de mis funciones dentro de la Comisión de Medio Ambiente".

Los Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiestan: "Nosotros los Ex - Concejales antes mencionados aclaramos ante ustedes que durante nuestra gestión quienes tomaban las decisiones sobre lo que podía tratar o hacer, eran el Alcalde, el Sindico, El Secretario y el resto del Concejo excluyendo a la segunda regidor propietario, al cuarto regidor propietario y al quinto regidor propietario, quienes siempre estuvimos dispuestos a trabajar pero no se nos permitió al grado tal que por mucho tiempo fuimos separados de forma arbitraria de nuestros cargos en el cado de la segundo regidor propietario y quinto regidor propietario.

Manifestamos que este problema del rastro municipal en ningún momento fue abordado en ninguna sesión de Concejo Municipal.

Cabe mencionar que el Síndico Municipal tiene gran responsabilidad en este caso ya que él tenía el cargo de asesor jurídico por lo cual devengaba una remuneración y nunca ejerció su función como tal.

También es necesario mencionar que el Ministerio de Salud a través de sus empleados en la unidad de salud de Jucuapa fue inoperante, ya que la salud de los habitantes es la razón de ser de dicha institución”.

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Regidora Propietaria, el Ex Tercer Regidor Propietario, el Ex Sexto Regidor Propietario, el Ex Primer Regidor Suplente, la Ex Segunda Regidora Suplente y el Ex Cuarto Regidor Suplente, del periodo 2006-2009, mediante nota de fecha 22 de julio de 2009 manifiestan: “Tal como lo manifestamos el día jueves 16 del corriente, en las instalaciones de esta Corte de Cuentas de La República de forma verbal el Rastro Municipal de la Ciudad de Jucuapa Data de 1953 época en la cual el rastro reunía las condiciones que la ley establecía pero después de la época de la Guerra los funcionarios Municipales de ese entonces bajo la carencia de viviendas en el Municipio impulsaron un proyecto de parcelación en los alrededores del Rastro Municipal quedando este rodeado de viviendas las cuales en sus orígenes no estaba.



Como Municipalidad hicimos gestiones conjuntamente con la Unidad de Salud de Jucuapa para poder ejecutar el Proyecto del nuevo Rastro Municipal cumpliendo ya con las Normas y Reglamentos vigentes, pero dada las circunstancias económicas de Nuestro Municipio se es difícil realizar dicho proyecto por lo que serán las nuevas Administraciones los encargados de Gestionar los Fondos necesarios para la construcción de un Rastro acorde a las necesidades de Nuestro Municipio.

En algunas reuniones realizadas con la Unidad de Salud se discutió el costo beneficio de cerrarlo y se llego la conclusión de que al cerrarlo se estaba contribuyendo a la proliferación de los rastros clandestinos y dificultaría la labor de la Unidad de salud al momento de realizar inspecciones y no hubiera habido ningún control por parte de la Municipalidad. Por lo que el haberlo cerrado hubiésemos incumplido la ley al no estar facultados para realizar inspecciones en lugares particulares en donde se podría realizar el sacrificio de los animales.

Como Concejo Municipal 2006-2009 pedimos a ustedes las consideraciones del caso ya que nos dimos cuenta de las deficiencias de el Rastro Municipal cuando nuestra gestión Municipal estaba por finalizar y no podíamos hacer frente económicamente a los requerimientos que exigía la Ley por las condiciones tan compleja establecidas en esta”.

La Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 15 de julio de 2009, presentaron sus comentarios refiriéndose a que se les exonere de toda responsabilidad y que ellos de forma separada en ningún momento podían realizar ninguna gestión, y que la opinión de ellos nunca tuvo validez para el resto del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

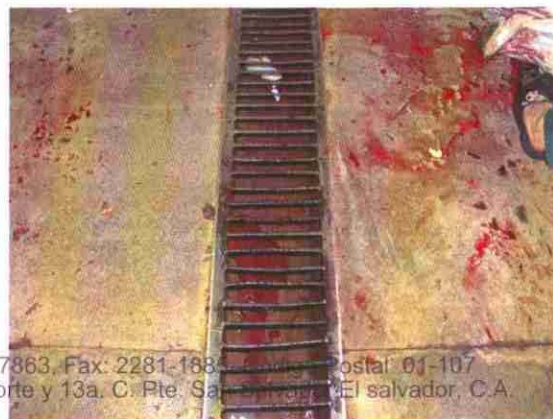
De acuerdo a lo manifestado por el Concejo Municipal de Jucuapa, periodo 2006-2009, y por el resto de servidores públicos relacionados, se confirma los planteado por los auditores en cuanto a que el Rastro Municipal de Jucuapa carece de un diagnostico ambiental aprobado, además de ello expresan que se realizaron gestiones en conjunto con la Unidad de Salud de Jucuapa para realizar un nuevo Rastro Municipal, pero la observación se mantiene ya que a la fecha, dicho Rastro Municipal no cuenta con un Diagnostico Ambiental y permiso aprobado.

Así mismo el comentario vertido por la Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, no demuestra las gestiones realizadas por ellos, a fin de obtener la aprobación del Diagnostico Ambiental y el respectivo permiso por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentando únicamente evidencia de la falta de convocatoria de las reuniones de Concejo Municipal.



3. AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN RASTRO MUNICIPAL SON VERTIDAS SIN TRATAMIENTO PREVIO A QUEBRADA EL DILUVIO.

Comprobamos mediante inspección efectuada en el rastro Municipal de Jucuapa, que al momento de realizar los sacrificios de los bovinos, la sangre producto del degollado y las aguas con las cuales se lavan las vísceras y lavan las heces, son vertidas sin tratamiento previo al drenaje interno del rastro que las conduce al alcantarillado sanitario y éste a la vez a la Quebrada El Diluvio, de la Municipalidad de Jucuapa, que se encuentra a una distancia aproximada de 500 mts., tal como se demuestra en la siguiente secuencia de imágenes:





La Ley de Medio, en el Art. 42, establece: “Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino”.

El Reglamento Especial de Aguas Residuales, en el Artículo 7 establece: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, titular de una obra, proyecto o actividad responsable de producir o administrar aguas residuales y de su vertido en un medio receptor, en lo sucesivo denominado el titular, deberá instalar y operar sistemas de tratamiento para que sus aguas residuales cumplan con las disposiciones de la legislación pertinente y este reglamento”.

El Art. 26, literal b, del mismo Reglamento, establece: “Para efectos de descarga de aguas residuales a un medio receptor, no es permitido:

- b) La dilución de cualquier materia que pudiera obstaculizar en forma significativa el

flujo libre del agua, formar vapores o gases tóxicos, explosivos, inyección de gases, sustancias que causen mal olor o que pudieran alterar en forma negativa la calidad del agua del medio receptor.

El Código de Salud, en el Artículo 67, se establece: "Se prohíbe descargar residuos de cualquier naturaleza, aguas negras y servidas en acequias, quebradas, arenas, barrancas, ríos, lagos, esteros; proximidades de criaderos naturales o artificiales de animales destinados a la alimentación o consumo humano, y cualquier depósito o corriente de agua que se utilice para el uso público; consumo o uso doméstico, usos agrícolas e industriales, balnearios o abrevaderos de animales, a menos que el Ministerio conceda permiso especial para ello".

La deficiencia se origina debido a que el rastro Municipal de Jucuapa, no cuenta con un sistema de tratamiento de las aguas residuales, lo cual a su vez es consecuencia de la falta de Diagnóstico Ambiental del referido rastro.

El vertido de aguas residuales del rastro Municipal de Jucuapa a la Quebrada el Diluvio sin tratamiento previo, incrementa el riesgo de contaminación de sus aguas.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Concejal, el Ex Tercer Concejal, el Ex Sexto Concejal, el Primer Concejal Suplente, la Segunda Concejal Suplente, el Tercer Concejal Suplente y el Cuarto Concejal Suplente, mediante nota de fecha 25 de mayo de 2009 manifiestan: "Hacemos de su cocimiento que desde el año de mil novecientos cincuenta y uno después del terremoto que dejó la ciudad de Jucuapa sin ninguna vivienda, se realizo un proyecto de construcción, denominado valle la Esperanza, en donde los drenajes de aguas servidas y aguas negras, fueron depositados en esta quebrada el diluvio, pero es el caso que el rastro Municipal fue construido antes de nuestra administración y las construcciones hechas en ese entonces no existían viviendas aledañas al Inmueble, y por el crecimiento poblacional hoy en día está rodeado de construcciones. No previendo en la conexión de los drenajes la situación de tratamientos de desechos finales de destazo, razón por el cual es una acumulación de años de administraciones que han mantenido en las mismas condiciones que se encuentran. Por tal razón si tomamos como base el art. 67 del código de salud tendríamos que sancionar todos los habitantes del municipio, porque todas las aguas servidas y aguas negras recaen sobre la misma quebrada el diluvio".

La Ex Segunda regidora propietaria de la Municipalidad de Jucuapa, del periodo 2006-2009, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, expresa: "En este punto manifiesto que previo a la toma de posesión de mi cargo dentro del Concejo Municipal y posteriormente al cese de mis actividades dentro del mismo desconocí las condiciones reales en que opera el rastro municipal de Jucuapa y mucho menos el

tratamiento de las aguas residuales que este produce, desconozco si las demás personas que integran el concejo municipal, consideraron este problema en algún punto de acta y si tomaron las acciones concretas para corregir tal deficiencia lo cual en vista de mi ausencia forzada a las reuniones de Concejo y de la Comisión de Medio Ambiente me eximo de toda responsabilidad”.

Los Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiestan: “Nosotros los Ex - Concejales antes mencionados aclaramos ante ustedes que durante nuestra gestión quienes tomaban las decisiones sobre lo que podía tratar o hacer, eran el Alcalde, el Sindico, El Secretario y el resto del Concejo excluyendo a la segunda regidor propietario, al cuarto regidor propietario y al quinto regidor propietario, quienes siempre estuvimos dispuestos a trabajar pero no se nos permitió al grado tal que por mucho tiempo fuimos separados de forma arbitraria de nuestros cargos en el cado de la segundo regidor propietario y quinto regidor propietario.

Manifestamos que este problema del rastro municipal en ningún momento fue abordado en ninguna sesión de Concejo Municipal.

Cabe mencionar que el Sindico Municipal tiene gran responsabilidad en este caso ya que él tenía el cargo de asesor jurídico por lo cual devengaba una remuneración y nunca ejerció su función como tal.

También es necesario mencionar que el Ministerio de Salud a través de sus empleados en la unidad de salud de Jucuapa fue inoperante, ya que la salud de los habitantes es la razón de ser de dicha institución”.

El Ex encargado de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Jucuapa, periodo 2 de agosto de 2007 al 31 de octubre de 2008, mediante nota sin referencia de fecha 26 de mayo de 2009, manifiesta: “Mi comentario es que si no manejaba esta atribución y nunca me dieron instrucciones los jefes de hacer periódicas inspecciones mucho menos sabía de tal situación. Quien debería conocer puntualmente el porqué de este fenómeno es el Sr. Pedro Chévez quien se desempeño como Inspector Municipal y que debía tener todo bajo control por instrucción del Sr. Alcalde Municipal y el Concejo mismo”. El ex encargado de la Unidad Ambiental, periodo 1 de junio de 2006 al 30 de junio de 2007, no proporciono comentario alguno.

La encargada de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia de fecha 26 de mayo de 2009, manifiesta: “La inspección que ustedes efectuaron sobre eso todo lo que dicen y hasta donde yo también hice inspección, me di cuenta de eso que el señor encargado del Rastro en ese momento. No les daba a ciertas viseras el tratamiento necesario”.

EL Ex Inspector de Servicios Varios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin



fecha ni referencia, expresa: "Nunca se hizo ninguna reunión para tratar problema del Rastro Municipal. Yo desconociendo las funciones del medio ambiente y quejas de los vecinos visite al encargado del rastro municipal y le sugerí que no estuviera tirando las vísceras a las quebradas y predios baldíos ya que la población se quejaba del mal olor a raíz de esta situación se le informa al Alcalde y al Consejo para tomar medidas correspondientes ya que dichos señores acordaron y reunión de Consejo que se hiciera una fosa por 10 metros de largo y 1 de ancha para depositar dichos desechos los cuales se les daba un tratamiento de echarlos a la fosa y echarles 10 centímetros de tierra a cada porción de desechos que se depositaban en la fosa. Allá por el mes de Julio del 2008 se comienza la construcción del centro penitenciario los cuales comenzó a depositar ripio y tierra dentro del predio donde se encontraba dicha fosa y fue así como dejo de dar el tratamiento, también se le comunico al Consejo y al Alcalde para tomar decisiones pero nunca recibe respuesta".

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Regidora Propietaria, el Ex Tercer Regidor Propietario, el Ex Sexto Regidor Propietario, el Ex Primer Regidor Suplente, la Ex Segunda Regidora Suplente y el Ex Cuarto Regidor Suplente, del periodo 2006-2009, mediante nota de fecha 22 de julio de 2009 manifiestan: "Tal como lo manifestamos el día jueves 16 del corriente, en las instalaciones de esta Corte de Cuentas de La República de forma verbal el Rastro Municipal de la Ciudad de Jucuapa Data de 1953 época en la cual el rastro reunía las condiciones que la ley establecía pero después de la época de la Guerra los funcionarios Municipales de ese entonces bajo la carencia de viviendas en el Municipio impulsaron un proyecto de parcelación en los alrededores del Rastro Municipal quedando este rodeado de viviendas las cuales en sus orígenes no estaba.



Como Municipalidad hicimos gestiones conjuntamente con la Unidad de Salud de Jucuapa para poder ejecutar el Proyecto del nuevo Rastro Municipal cumpliendo ya con las Normas y Reglamentos vigentes, pero dada las circunstancias económicas de Nuestro Municipio se es difícil realizar dicho proyecto por lo que serán las nuevas Administraciones los encargados de Gestionar los Fondos necesarios para la construcción de un Rastro acorde a las necesidades de Nuestro Municipio.

En algunas reuniones realizadas con la Unidad de Salud se discutió el costo beneficio de cerrarlo y se llego la conclusión de que al cerrarlo se estaba contribuyendo a la proliferación de los rastros clandestinos y dificultaría la labor de la Unidad de salud al momento de realizar inspecciones y no hubiera habido ningún control por parte de la Municipalidad. Por lo que el haberlo cerrado hubiésemos incumplido la ley al no estar facultados para realizar inspecciones en lugares particulares en donde se podría realizar el sacrificio de los animales.

Como Concejo Municipal 2006-2009 pedimos a ustedes las consideraciones del caso ya que nos dimos cuenta de las deficiencias de el Rastro Municipal cuando nuestra gestión Municipal estaba por finalizar y no podíamos hacer frente económicamente a

los requerimientos que exigía la Ley por las condiciones tan compleja establecidas en esta”.

La Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 15 de julio de 2009, presentaron sus comentarios refiriéndose a que se les exonere de toda responsabilidad y que ellos de forma separada en ningún momento podían realizar ninguna gestión y que la opinión de ellos nunca tuvo ninguna validez para el resto del Concejo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

De acuerdo a lo manifestado por el Concejo Municipal de Jucuapa periodo 2006-2009, y por el resto de servidores públicos relacionados, donde aluden el problema de las aguas residuales generadas en el rastro Municipal son drenadas a la quebrada El diluvio sin previo tratamiento, no se presentan las gestiones realizadas por ellos a fin de solventar tal problemática. Además de ello manifiestan que se realizaron gestiones en conjunto con la Unidad de Salud de Jucuapa para realizar un nuevo Rastro Municipal, pero por razones económicas no fue posible, por lo que no se desvanece la observación ya que a la fecha las aguas residuales generadas en el Rastro como producto del destace siguen siendo vertidas a la Quebrada El Diluvio de la Municipalidad de Jucuapa, sin previo tratamiento.

El comentario vertido por la Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, no se basa en las gestiones realizadas por ellos, a fin de evitar las descargas de aguas residuales provenientes del Rastro Municipal de Jucuapa, presentando únicamente evidencia de la falta de convocatoria las reuniones de Concejo Municipal.

4. DESECHOS OSEOS Y VISCERAS DE BOVINOS DESTAZADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL SON DISPUESTOS INADECUADAMENTE.

Verificamos mediante nota de fecha 30 de abril de 2009, suscrita por el Ex Alcalde Municipal de Jucuapa e Inspección física realizada, comprobamos que los desechos óseos de cabezas y vísceras generados en el rastro Municipal de Jucuapa, son depositados por el Guarda Rastro, sin tratamiento previo a la intemperie, en dos sitios diferentes así:

1. En la salida del Cantón La Loma, costado poniente del Cementerio, en el sitio donde antes operaba el botadero a cielo abierto de la Municipalidad de Jucuapa, ahora clausurado, en este sitio se observan huesos de cabeza y dentadura de bovinos y;
2. En la zona verde de la Colonia Santa María, (contiguo a la cancha de Foot-ball y a la quebrada El Diluvio). En este sitio se observan huesos de cabeza, dentadura,

pieles y estiércol de bovinos.



La Ley del Medio Ambiente, en las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS SOBRE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS**, en el Artículo 3 establece: "Transcurrido el plazo establecido en el Artículo 1 de este Decreto, queda prohibido a toda persona natural o jurídica, pública o privada, incluyendo el Estado y las Municipalidades, el depósito de desechos sólidos en botaderos a cielo abierto, ni en ningún otro lugar que no estuviere legalmente autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales".



La misma Ley, en el Artículo 42 establece: "Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, Vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino".

El Código de Salud, en el Artículo 77 establece: "Los establecimientos que produzcan desechos que por su naturaleza o peligrosidad no deben entregarse al servicio público de aseo deberán establecer un sistema de tratamiento o autorizado por el Ministerio".

La deficiencia se origina debido a que la Municipalidad de Jucuapa no ha gestionado la adecuada disposición final de los desechos biológicos que se generan en el rastro Municipal de Jucuapa.

Al disponer de forma inadecuada los desechos biológicos generados en el rastro Municipal de Jucuapa, se incrementa el riesgo de contaminar el recurso suelo y agua de la zona y por ende afecta la salud de la población aledaña o que transita en dicha zona.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Concejal, el Ex Tercer Concejal, el Ex Sexto Concejal, el Primer Concejal Suplente, la Segunda Concejal Suplente, el Tercer Concejal Suplente y el Cuarto Concejal Suplente, mediante nota de fecha 25 de mayo de 2009 manifiestan: "En cuanto los puntos de depósitos de viseras y desechos óseos, aclaramos que para lograr generar una cultura de conciencia a los habitantes, se hace necesario que el estado proporcione los recursos necesario para educar a los ciudadanos, para evitar los botaderos a cielo abierto, así mismo los desechos que se encuentran, son los depositados por gentes irresponsables que no son de nuestro municipio y que lo hacen en horas nocturnas, como administración hicimos lo que estaba a nuestro alcance para evitarlo, pero esto es un problema nacional y de estado; en lo cual se debería unificar esfuerzos tanto de las municipalidades y las diferentes entidades encargadas de regir las normas de salud en nuestro municipio, cosa que no se da dentro de nuestra ciudad".

La Ex Segunda regidora propietaria de la Municipalidad de Jucuapa, del periodo 2006-2009, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiesta: "En estos numerales se detalla la presencia de animales domésticos dentro del rastro Municipal, instalaciones inadecuadas para el funcionamiento del mismo, mala disposición de los desechos óseos y vísceras de los animales sacrificados; la falta de exámenes de los matarifes o destazadores y así como la falta de control de parte de la Alcaldía de los animales sacrificados en el Rastro Municipal. Todo lo anterior antes de mi entrada al concejo Municipal y después del cese forzado de mis funciones no ha sido considerado a mi entender por los demás miembros del Concejo Municipal en ningún punto de acta y en ninguna reunión de la Comisión de Medio Ambiente reflejando con ello total desinterés por las condiciones de trabajo del rastro municipal, por lo tanto me doy por no aludida ante cualquier responsabilidad que se haya generado por la desatención de dichos aspectos técnicos, administrativos y legales todos concernientes a la administración del Rastro Municipal de la ciudad de Jucuapa.

Ante todo lo antes expuesto aclaro a ustedes que no existe ningún acuerdo que compruebe mi participación dentro de la Comisión de Medio Ambiente".

Los Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiestan: "Nosotros los Ex - Concejales antes mencionados aclaramos ante ustedes que durante nuestra gestión quienes tomaban las decisiones sobre lo que podía tratar o hacer, eran el Alcalde, el Síndico, El Secretario y el resto del Concejo excluyendo a la segunda regidor propietario, al cuarto regidor propietario y al quinto regidor propietario, quienes siempre estuvimos dispuestos a trabajar pero no se nos permitió al grado tal que por mucho tiempo fuimos separados de forma arbitraria de nuestros cargos en el caso de la segundo regidor propietario y quinto regidor propietario.

Manifestamos que este problema del rastro municipal en ningún momento fue abordado en ninguna sesión de Concejo Municipal.

Cabe mencionar que el Sindico Municipal tiene gran responsabilidad en este caso ya que él tenía el cargo de asesor jurídico por lo cual devengaba una remuneración y nunca ejerció su función como tal.

También es necesario mencionar que el Ministerio de Salud a través de sus empleados en la unidad de salud de Jucuapa fue inoperante, ya que la salud de los habitantes es la razón de ser de dicha institución”.

El Ex encargado de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Jucuapa, periodo 2 de agosto de 2007 al 31 de octubre de 2008, mediante nota sin referencia de fecha 26 de mayo de 2009, manifiesta: “Mi comentario en este punto es que a pesar de llevar control específico de esta área de labores, si realicé algunas inspecciones a ciertos lugares lo cuales llamé puntos críticos con respecto a los botaderos clandestinos que la misma población a mi juicio hace, por falta de información, carácter, educación y posiblemente un mejor servicio de recolección de desechos, sin embargo tengo pruebas de haber solicitado inicialmente 5 rótulos oficiales que la misma ley generada por el decreto legislativo 237 emanaba sobre la necesidad de publicar a la población la prohibición de botar desechos en lugares no autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que debían colocarse en puntos críticos para evitar se continúe esta mala cultura del pueblo en general, ahora bien ya identificados estaban 5 y mas tarde solicité 5 más para cubrir estos lugares como el de la colonia Santa María, no así el de el Botadero a cielo abierto camino al Cantón Loma de La Cruz el cual fue cerrado por el mismo decreto 237, Ahora bien se recibió un comentario verbal tanto los inspectores de Sanidad del Ministerio de Salud como del inspector del MARN quienes atinaban entre sí que debía abrirse o perforarse un poso de varios metros de profundidad para que el encargado de sacar los desechos que genera el rastro trasladarlos a esa fosa o poso y cada vez que se vertiera debe agregarse una capa de tierra para evitar efectos contaminantes aéreos. Mientras se buscaba otra solución más correcta para esta disposición final de desechos que no son recibidas en SOCINUS, pero claro esto es un costo más para este servicio que quedó pendiente de valorarse por parte del Concejo Municipal y mientras estuve en dicho cargo ambiental tenía un monitoreo permanente para evitar que se hiciera un mal uso de la fosa para los restos del rastro y que la gente no siguiera haciendo uso del botadero, si después de haber renunciado no siguieron dándole seguimiento a esto y jamás fueron elaborados los rótulos de prohibición solicitados según nota anexa los resultados son los encontrados por ustedes”.

El ex encargado de la Unidad Ambiental, periodo 1 de junio de 2006 al 30 de junio de 2007, no proporciono comentario alguno.

La encargada de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia de fecha 26 de mayo de 2009, manifiesta: "Lo que ustedes comentan en lo del Cantón Loma de la Cruz Y en la zona verde de la Colonia Santa María. Todo eso es muy cierto el señor que estaba antes en el Rastro tiraba los desechos óseos de cabezas y viseras. En esos dos lugares antes mencionados".

El Ex guarda Rastro de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia y sin fecha, manifiesta: "Cierto los desechos óseos de cabezas y visceras generadas en el Rastro Municipal fueron botadas sin tratamiento en los sitios mencionados en el informe, porque ahí es donde antes se botaba la basura y no había otro lugar para tirar esos desperdicios".

EL Ex Inspector de Servicios Varios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin fecha ni referencia, expresa: "Nunca se hizo ninguna reunión para tratar problema del Rastro Municipal. Yo desconociendo las funciones del medio ambiente y quejas de los vecinos visite al encargado del rastro municipal y le sugerí que no estuviera tirando las vísceras a las quebradas y predios baldíos ya que la población se quejaba del mal olor a raíz de esta situación se le informa al Alcalde y al Consejo para tomar medidas correspondientes ya que dichos señores acordaron y reunión de Consejo que se hiciera una fosa por 10 metros de largo y 1 de ancha para depositar dichos desechos los cuales se les daba un tratamiento de echarlos a la fosa y echarles 10 centímetros de tierra a cada porción de desechos que se depositaban en la fosa. Allá por el mes de Julio del 2008 se comienza la construcción del centro penitenciario los cuales comenzó a depositar ripio y tierra dentro del predio donde se encontraba dicha fosa y fue así como dejo de dar el tratamiento, también se le comunico al Consejo y al Alcalde para tomar decisiones pero nunca recibe respuesta".

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Regidora Propietaria, el Ex Tercer Regidor Propietario, el Ex Sexto Regidor Propietario, el Ex Primer Regidor Suplente, la Ex Segunda Regidora Suplente y el Ex Cuarto Regidor Suplente, del periodo 2006-2009, mediante nota de fecha 22 de julio de 2009 manifiestan: "Tal como lo manifestamos el día jueves 16 del corriente, en las instalaciones de esta Corte de Cuentas de La República de forma verbal el Rastro Municipal de la Ciudad de Jucuapa Data de 1953 época en la cual el rastro reunía las condiciones que la ley establecía pero después de la época de la Guerra los funcionarios Municipales de ese entonces bajo la carencia de viviendas en el Municipio impulsaron un proyecto de parcelación en los alrededores del Rastro Municipal quedando este rodeado de viviendas las cuales en sus orígenes no estaba.

Como Municipalidad hicimos gestiones conjuntamente con la Unidad de Salud de Jucuapa para poder ejecutar el Proyecto del nuevo Rastro Municipal cumpliendo ya con las Normas y Reglamentos vigentes, pero dada las circunstancias económicas de Nuestro Municipio se es difícil realizar dicho proyecto por lo que serán las nuevas Administraciones los encargados de Gestionar los Fondos necesarios para la

construcción de un Rastro acorde a las necesidades de Nuestro Municipio.

En algunas reuniones realizadas con la Unidad de Salud se discutió el costo beneficio de cerrarlo y se llego la conclusión de que al cerrarlo se estaba contribuyendo a la proliferación de los rastros clandestinos y dificultaría la labor de la Unidad de salud al momento de realizar inspecciones y no hubiera habido ningún control por parte de la Municipalidad. Por lo que el haberlo cerrado hubiésemos incumplido la ley al no estar facultados para realizar inspecciones en lugares particulares en donde se podría realizar el sacrificio de los animales.

Como Concejo Municipal 2006-2009 pedimos a ustedes las consideraciones del caso ya que nos dimos cuenta de las deficiencias de el Rastro Municipal cuando nuestra gestión Municipal estaba por finalizar y no podíamos hacer frente económicamente a los requerimientos que exigía la Ley por las condiciones tan compleja establecidas en esta”.

La Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 15 de julio de 2009, presentaron sus comentarios refiriéndose a que se les exonere de toda responsabilidad y que ellos de forma separada en ningún momento podían realizar ninguna gestión y que la opinión de ellos nunca tuvo ninguna validez para el resto del Concejo.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal periodo 2006-2009, y por los funcionarios públicos relacionados, no desvirtúan lo planteado y si confirman que se depositan los desechos a los lugares mencionados por los auditores ya que únicamente se basan en que hay que crear cultura de conciencia a los habitantes, que se proporcionen los recursos necesarios y que los desechos son depositados por personas irresponsables que no son del municipio, lo cual fue desmentido por los auditores ya que se realizaron las visitas respectivas, donde comprobamos que los desechos y viseras son los provenientes del Rastro Municipal de Jucuapa, por lo que la observación no ha sido subsanada.

El comentario vertido por la Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, no se basa a las gestiones realizadas a fin de evitar la disposición inadecuada de los desechos óseos, viseras y heces generados como producto del destace de animales en el Rastro Municipal, presentando únicamente evidencia de la falta de convocatoria a las reuniones de Concejo Municipal.



5. NO SE ENVIA DETALLE DE SEMOVIENTES DESTAZADOS EN RASTRO MUNICIPAL.

Comprobamos que la Municipalidad de Jucuapa, no envía semanalmente a la Oficina de Marcas y Fierros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el detalle de los semovientes destazados en el Rastro Municipal de Jucuapa.

EL REGLAMENTO PARA EL USO DE FIERROS O MARCAS DE HERRAR GANADO Y TRASLADO DE SEMOVIENTES, en el Capítulo VI, Destace de animales y comercio de cueros, Artículo 46 establece: "Las Alcaldías enviarán semanalmente a la Oficina Central de Marcas y Fierros un detalle de todos los semovientes destazados en el matadero de la población; con indicación del nombre y apellido del dueño del destace, especie y cantidad de los semovientes, número de fierro criollo y del último fierro de dominio o propiedad del semoviente".

La deficiencia se origina debido a que la Municipalidad de Jucuapa lleva registros en libro de las partidas de manifestación de Ganado Mayor que se destaza en el rastro Municipal de Jucuapa por los diferentes destazadores que se dedican a esta actividad en éste Municipio; pero de este registro no envían copia semanal a la Oficina de Marcas y Fierros del Ministerio de Agricultura y Ganadería.



Al no enviar el reporte semanal de los bovinos destazados en el rastro Municipal de Jucuapa por parte de la Municipalidad a la Oficina de Marcas y Fierros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no permite que dicho Ministerio lleve un adecuado control del ganado sacrificado y de los propietarios responsables del sacrificio de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Concejal, el Ex Tercer Concejal, el Ex Sexto Concejal, el Primer Concejal Suplente, la Segunda Concejal Suplente, el Tercer Concejal Suplente y el Cuarto Concejal Suplente, mediante nota de fecha 25 de mayo de 2009 manifiestan: "En relación a esto la municipalidad ha reportado hasta el mes de septiembre del dos mil ocho al ministerio de Marcas y Fierros del ministerio de agricultura y ganadería. Pero por razones de incapacidad Maternal de la encargada de llevar estos registros se ha reportado hasta esa fecha, pero si se encuentra con un registro en los libros de bovinos destazados dentro del rastro Municipal. En los archivos de la municipalidad".

La Ex Segunda regidora propietaria de la Municipalidad de Jucuapa, del periodo 2006-2009, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiesta: "En estos numerales se detalla la presencia de animales domésticos dentro del rastro Municipal, Instalaciones inadecuadas para el funcionamiento del mismo, mala disposición de los desechos óseos y vísceras de los animales sacrificados; la falta de exámenes de los

matarifes o destazadores y así como la falta de control de parte de la Alcaldía de los animales sacrificados en el Rastro Municipal. Todo lo anterior antes de mi entrada al concejo Municipal y después del cese forzado de mis funciones no ha sido considerado a mi entender por los demás miembros del Concejo Municipal en ningún punto de acta y en ninguna reunión de la Comisión de Medio Ambiente reflejando con ello total desinterés por las condiciones de trabajo del rastro municipal, por lo tanto me doy por no aludida ante cualquier responsabilidad que se haya generado por la desatención de dichos aspectos técnicos, administrativos y legales todos concernientes a la administración del Rastro Municipal de la ciudad de Jucuapa.

Ante todo lo antes expuesto aclaro a ustedes que no existe ningún acuerdo que compruebe mi participación dentro de la Comisión de Medio Ambiente”.

Los Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiestan: “Nosotros los Ex - Concejales antes mencionados aclaramos ante ustedes que durante nuestra gestión quienes tomaban las decisiones sobre lo que podía tratar o hacer, eran el Alcalde, el Sindico, El Secretario y el resto del Concejo excluyendo a la segunda regidor propietario, al cuarto regidor propietario y al quinto regidor propietario, quienes siempre estuvimos dispuestos a trabajar pero no se nos permitió al grado tal que por mucho tiempo fuimos separados de forma arbitraria de nuestros cargos en el cado de la segundo regidor propietario y quinto regidor propietario.



Manifestamos que este problema del rastro municipal en ningún momento fue abordado en ninguna sesión de Concejo Municipal.

Cabe mencionar que el Sindico Municipal tiene gran responsabilidad en este caso ya que él tenía el cargo de asesor jurídico por lo cual devengaba una remuneración y nunca ejerció su función como tal.

También es necesario mencionar que el Ministerio de Salud a través de sus empleados en la unidad de salud de Jucuapa fue inoperante, ya que la salud de los habitantes es la razón de ser de dicha institución”.

EL Ex Inspector de Servicios Varios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin fecha ni referencia, expresa: “En Jucuapa nunca se ha dado una investigación como se sacrifican los animales en el rastro, es por eso que nunca se ha llevado un control exacto de los movimientos que se dan en el rastro municipal.

Durante el periodo del Señor Gustavo R. nunca se recibió una visita del ministerio de Agricultura y Ganadería, es por eso que yo no sé, si había contacto entre ambos y como para ellos son asuntos administrativos nunca se me informó”.

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Regidora Propietaria, el Ex Tercer

Regidor Propietario, el Ex Sexto Regidor Propietario, el Ex Primer Regidor Suplente, la Ex Segunda Regidora Suplente y el Ex Cuarto Regidor Suplente, del periodo 2006-2009, mediante nota de fecha 22 de julio de 2009 manifiestan: "Tal como lo manifestamos el día jueves 16 del corriente, en las instalaciones de esta Corte de Cuentas de La República de forma verbal el Rastro Municipal de la Ciudad de Jucuapa Data de 1953 época en la cual el rastro reunía las condiciones que la ley establecía pero después de la época de la Guerra los funcionarios Municipales de ese entonces bajo la carencia de viviendas en el Municipio impulsaron un proyecto de parcelación en los alrededores del Rastro Municipal quedando este rodeado de viviendas las cuales en sus orígenes no estaba.

Como Municipalidad hicimos gestiones conjuntamente con la Unidad de Salud de Jucuapa para poder ejecutar el Proyecto del nuevo Rastro Municipal cumpliendo ya con las Normas y Reglamentos vigentes, pero dada las circunstancias económicas de Nuestro Municipio se es difícil realizar dicho proyecto por lo que serán las nuevas Administraciones los encargados de Gestionar los Fondos necesarios para la construcción de un Rastro acorde a las necesidades de Nuestro Municipio.

En algunas reuniones realizadas con la Unidad de Salud se discutió el costo beneficio de cerrarlo y se llego la conclusión de que al cerrarlo se estaba contribuyendo a la proliferación de los rastros clandestinos y dificultaría la labor de la Unidad de salud al momento de realizar inspecciones y no hubiera habido ningún control por parte de la Municipalidad. Por lo que el haberlo cerrado hubiésemos incumplido la ley al no estar facultados para realizar inspecciones en lugares particulares en donde se podría realizar el sacrificio de los animales.



Como Concejo Municipal 2006-2009 pedimos a ustedes las consideraciones del caso ya que nos dimos cuenta de las deficiencias de el Rastro Municipal cuando nuestra gestión Municipal estaba por finalizar y no podíamos hacer frente económicamente a los requerimientos que exigía la Ley por las condiciones tan compleja establecidas en esta".

La Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 15 de julio de 2009, presentaron sus comentarios refiriéndose a que se les exonere de toda responsabilidad y que ellos de forma separada en ningún momento podían realizar ninguna gestión y que la opinión de ellos nunca tuvo ninguna validez para el resto del Concejo.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

A pesar de los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal periodo 2006-2009, y por los funcionarios públicos relacionados, no se presentar evidencia de los registros de bovinos destazados en el rastro municipal, ni que éstos hayan sido

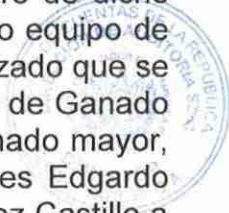
enviados al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Además de ello expresan que se realizaron las gestiones en conjunto con la Unidad de Salud de Jucuapa para realizar un nuevo Rastro Municipal pero no fue construido por razones económicas, por lo que no se desvanece la observación ya que a la fecha no se presentan dichos registros.

El comentario vertido por la Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, no es basado en la remisión de informes a la oficina de Marcas y Fierros del Ministerio de Agricultura y Ganadería de bovinos destazados en el Rastro Municipal de Jucuapa, presentando únicamente evidencia de la falta de convocatoria las reuniones de Concejo Municipal.



6. NO SE EXIGE LA MATRICULA DE DESTAZADOR DE GANADO A LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A DICHA ACTIVIDAD.

Comprobamos que la Municipalidad de Jucuapa, no exige la matrícula de destazador de ganado bovino a las personas que se dedican a esta actividad en el rastro de dicho Municipio, ya que mediante entrevistas, inspecciones realizadas por nuestro equipo de auditoría a dicho rastro, revisión de cartas de venta de ganado bovino destazado que se encuentra en poder de la Municipalidad, revisión del Libro de Manifestación de Ganado Mayor y de los recibos de cobro emitidos en concepto de destace de ganado mayor, comprobamos que en el rastro Municipal de Jucuapa destazan los señores Edgardo Lémus Franco, María Ángel Castillo Viuda de Chévez y Juan Antonio Chévez Castillo a nombre de los cuales hemos encontrado cartas de venta como propietarios del ganado bovino destazado sin poseer matrícula de destazadores de ganado, situación que además ha sido confirmada por la misma Municipalidad.



El REGLAMENTO PARA EL USO DE FIERROS O MARCAS DE HERRAR GANADO Y TRASLADO DE SEMOVIENTES, en el Capítulo VI, Destace de animales y comercio de cueros, Artículo 47 establece: "Toda persona que se dedique al negocio del destace de ganado debe ser matriculada". El mismo Reglamento en el Artículo 48 menciona: "El funcionario competente para extender la matrícula es el Gobernador Departamental, quien llevará un Libro de Matrículas de los destazadores del Departamento en el que se llenarán las mismas formalidades indicadas en el Art. 44".

La deficiencia se origina debido a que la Municipalidad de Jucuapa nunca ha exigido a las personas que se dedican a la actividad de destace de ganado que como requisito deben poseer y presentar a dicha Municipalidad su matrícula de destazador, argumentando que dichas personas llevan décadas en esta actividad.

Al no exigir a las personas que se dedican al negocio de destace de ganado el requisito de ser matriculados previamente, se incrementa el riesgo que personas extrañas puedan sacrificar ganado de procedencia desconocida en el rastro Municipal de Jucuapa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Concejal, el Ex Tercer Concejal, el Ex Sexto Concejal, el Primer Concejal Suplente, la Segunda Concejal Suplente, el Tercer Concejal Suplente y el Cuarto Concejal Suplente, mediante nota de fecha 24 de junio de 2009 manifiestan: "Con respecto a esta observación es importante saber que los destazadores llevan décadas en esta actividad y que es absolutamente absurdo que de hecho que las leyes que nos exigen entraron en vigencia en el 2008, nos estén afectando a nuestro ejercicio como consejo en el periodo comprendido, además que no fuimos capacitados para ejercer la ley, y que ni la unidad de salud ni el ministerio de agricultura y ganadería nos capacitaron para todas las exigencias de la nueva ley, y que además no somos responsables del desconocimiento hasta de los empleados de dicha ley , además sabemos que según el artículo 47de el reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de semovientes especifica que toda persona que destaque debe ser matriculada, y que además es el gobernador departamental el encargado de extender y llevar un libro de matriculas de los destazadores del departamento, no es responsabilidad de este concejo ya que se supone que el trabajo administrativo tiene que ser cumplido por los funcionarios administrativos y que además se tiene el derecho de recibir capacitaciones para adquirir conocimientos sobre la modificación de leyes y de las ya existentes. Y dichas capacitaciones jamás fueron impartidas por ninguna entidad gubernamental".



La Ex Segunda regidora propietaria de la Municipalidad de Jucuapa, del periodo 2006-2009, mediante nota sin referencia, de fecha 24 de Junio de 2009, manifiesta: "En lo referente a este numeral y al numeral 11 puedo justificar que durante el poco tiempo que tuve de asistir a las reuniones del Concejo Municipal, no tuve conocimiento de alguna comisión se encargara de exigir a los destazadores que se les exigiera la matricula que les permitiera sacrificar semovientes. Y en vista de mi ausencia forzada no me he enterado de que el Señor Alcalde Municipal junto con los demás miembros del Concejo tomaran las acciones tendientes a corregir dicha anomalía; por cuanto me desligo de cualquier responsabilidad que se genere por dicha situación planteada por sus personas"; pero no presenta la documentación que justifique lo argumentado.

El Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiestan: "únicamente podemos explicar, al igual que lo hemos hecho en otras ocasiones que nosotros fuimos excluidos de la toma de decisiones ya que los votos nuestros no eran suficientes para aprobar o desaprobar ningún acuerdo. Sin embargo, no presentan la documentación que justifique lo argumentado.

Ante esta situación, nosotros estamos consientes de que los hallazgos de Corte de Cuentas tienen especial validez y son necesarias las aclaraciones en ese sentido y especialmente en este caso del Rastro Municipal, quienes manejaban toda actividad

relacionada con la administración del mismo fueron El Secretario municipal, El Sindico Municipal y otros incluyendo al Inspector Municipal”.

El Ex guarda Rastro de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 24 de junio del presente año, manifiesta: “La verdad que en lo que respecta a lo establecido en el informe lo único que les puedo manifestar, es que todo tramite concerniente a establecer la calidad y certificación de los documentos relacionados en su informe solo en la alcaldía municipal de esta ciudad se hacían todos los trámites administrativos y lo único que hacía era lavar el lugar de destazo de ahí que tramites y pagos solo la en la alcaldía esa era la orden que se me había dado por parte de el señor alcalde y don Pedro Chévez”.

EL Ex Inspector de Servicios Varios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota de referencia Ref. JUC. EX 75/2009, de fecha 24 de julio del 2009, expresa: “Durante el periodo de 2006 - 2009 nunca se llevo a cabo una reunión de trabajo para tratar asuntos relacionado al trabajo de cada Jefe de Unidad es por eso que la persona encargada del Rastro Municipal. Nunca llevo este control porque nunca en periodo anterior nunca se llevaba el control ya que el control de carta de venta lo llevaba el personal administrativo.

También le informo que el control de marcas y fierros lo a llevado la señora encargada del Registro es así como el administrador del Rastro solo recibía el animal para el destace. Lo único que la persona encargada lo que hacía era dibujar la figura del fierro y tomar el nombre del dueño de matrícula”.

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Regidora Propietaria, el Ex Tercer Regidor Propietario, el Ex Sexto Regidor Propietario, el Ex Primer Regidor Suplente, la Ex Segunda Regidora Suplente y el Ex Cuarto Regidor Suplente, del periodo 2006-2009, mediante nota de fecha 22 de julio de 2009 manifiestan: “Tal como lo manifestamos el día jueves 16 del corriente, en las instalaciones de esta Corte de Cuentas de La República de forma verbal el Rastro Municipal de la Ciudad de Jucuapa Data de 1953 época en la cual el rastro reunía las condiciones que la ley establecía pero después de la época de la Guerra los funcionarios Municipales de ese entonces bajo la carencia de viviendas en el Municipio impulsaron un proyecto de parcelación en los alrededores del Rastro Municipal quedando este rodeado de viviendas las cuales en sus orígenes no estaba.

Como Municipalidad hicimos gestiones conjuntamente con la Unidad de Salud de Jucuapa para poder ejecutar el Proyecto del nuevo Rastro Municipal cumpliendo ya con las Normas y Reglamentos vigentes, pero dada las circunstancias económicas de Nuestro Municipio se es difícil realizar dicho proyecto por lo que serán las nuevas Administraciones los encargados de Gestionar los Fondos necesarios para la construcción de un Rastro acorde a las necesidades de Nuestro Municipio.



En algunas reuniones realizadas con la Unidad de Salud se discutió el costo beneficio de cerrarlo y se llegó a la conclusión de que al cerrarlo se estaba contribuyendo a la proliferación de los rastros clandestinos y dificultaría la labor de la Unidad de salud al momento de realizar inspecciones y no hubiera habido ningún control por parte de la Municipalidad. Por lo que el haberlo cerrado hubiésemos incumplido la ley al no estar facultados para realizar inspecciones en lugares particulares en donde se podría realizar el sacrificio de los animales.

Como Concejo Municipal 2006-2009 pedimos a ustedes las consideraciones del caso ya que nos dimos cuenta de las deficiencias de el Rastro Municipal cuando nuestra gestión Municipal estaba por finalizar y no podíamos hacer frente económicamente a los requerimientos que exigía la Ley por las condiciones tan compleja establecidas en esta".

La Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 15 de julio de 2009, presentaron sus comentarios refiriéndose a que se les exonere de toda responsabilidad y que ellos de forma separada en ningún momento podían realizar ninguna gestión y que la opinión de ellos nunca tuvo ninguna validez para el resto del Concejo.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal periodo 2006-2009, y por los funcionarios públicos relacionados, no desvirtúan lo planteado por los auditores, ya que existe una inobservancia a la legislación del país, al no exigir las matriculas a los destazadores, que efectúan sus labores en el referido Rastro municipal"

El comentario vertido por la Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, no es basado en la exigencia de matrícula de destazador de ganado, presentando únicamente evidencia de la falta de convocatoria las reuniones de Concejo Municipal.

7. NO SE POSEE REGISTRO DE DESTAZADORES MATRICULADOS.

Comprobamos que la Municipalidad de Jucuapa no posee registros de las matriculas de personas destazadoras, registros que deberá llevarse en un libro especial para tal fin y deberá estar autorizado y firmado por el Alcalde y Secretario Municipal.

El REGLAMENTO PARA EL USO DE FIERROS O MARCAS DE HERRAR GANADO Y TRASLADO DE SEMOVIENTES, en el Capítulo VI, Destace de animales y comercio de cueros, establece en el Artículo 49 lo siguiente: "Los interesados presentarán al Alcalde su domicilio las matriculas de destazadores, para su anotación en el Libro Especial



autorizado con las firmas del Alcalde y del Secretario. La autorización de dicho Libro, debe ser en la forma legal. Por este registro no se cobrará ningún impuesto”.

El mismo Reglamento en el Artículo 52 menciona: “En toda Alcaldía habrá un libro autorizado en forma legal en que se hará constar el nombre, apellido y vecindario de los destazadores de su jurisdicción, de conformidad con las matrículas extendidas”.

La deficiencia se origina debido a que en la Municipalidad de Jucuapa, los destazadores no cuentan con matriculas de destace que permita mantener un registro de los mismos.

Al no contar la Municipalidad con el registro de matriculas de destazadores, se incrementa el riesgo, que personas no autorizadas para realizar tal actividad se presenten a destazar al rastro Municipal.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Concejal, el Ex Tercer Concejal, el Ex Sexto Concejal, el Primer Concejal Suplente, la Segunda Concejal Suplente, el Tercer Concejal Suplente y el Cuarto Concejal Suplente, mediante nota de fecha 24 de junio de 2009 manifiestan: “No es responsabilidad del consejo que las personas encargadas de dicha función no lleven un libro especial para dicho fin. Además de desconocer que no se tomara en serio el reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de semovientes en su artículo 49 y así mismo el artículo 52. No se cumplan a su perfección ya que ese es una responsabilidad fuera del alcance de los regidores. Y es estrictamente responsable el personal administrativo no el personal de consejo municipal”.



La Ex Segunda regidora propietaria de la Municipalidad de Jucuapa, del periodo 2006-2009, mediante nota sin referencia, de fecha 24 de Junio de 2009, manifiesta: “En el caso de este numeral, igual que el anterior justifico que debido al muy poco tiempo que puede estar presente en algunas reuniones del Concejo Municipal, nunca tuve conocimiento de que se llevara un registro de destazadores ni mucho menos que fuera en un libro especialmente asignado para ello. Desconozco si en algún momento el Señor Alcalde y los demás miembros del Concejo fueron concientes de dicha anomalía y los motivos por los cuales nunca se preocuparon por corregirla De igual manera que el numeral anterior pido se me exima de cualquier responsabilidad que se haya generado por no existir los registros que ampare con mi firma el consentimiento a que este registro especial no se haya elaborado en su debido momento”.

El Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiestan: "únicamente podemos explicar, al igual que lo hemos hecho en otras ocasiones que nosotros fuimos excluidos de la toma de decisiones ya que los votos nuestros no eran suficientes para aprobar o desaprobar ningún acuerdo.

Ante esta situación, nosotros estamos consientes de que los hallazgos de Corte de Cuentas tienen especial validez y son necesarias las aclaraciones en ese sentido y especialmente en este caso del Rastro Municipal, quienes manejaban toda actividad relacionada con la administración del mismo fueron El Secretario municipal, El Sindico Municipal y otros incluyendo al Inspector Municipal".

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Regidora Propietaria, el Ex Tercer Regidor Propietario, el Ex Sexto Regidor Propietario, el Ex Primer Regidor Suplente, la Ex Segunda Regidora Suplente y el Ex Cuarto Regidor Suplente, del periodo 2006-2009, mediante nota de fecha 22 de julio de 2009 manifiestan: "Tal como lo manifestamos el día jueves 16 del corriente, en las instalaciones de esta Corte de Cuentas de La República de forma verbal el Rastro Municipal de la Ciudad de Jucuapa Data de 1953 época en la cual el rastro reunía las condiciones que la ley establecía pero después de la época de la Guerra los funcionarios Municipales de ese entonces bajo la carencia de viviendas en el Municipio impulsaron un proyecto de parcelación en los alrededores del Rastro Municipal quedando este rodeado de viviendas las cuales en sus orígenes no estaba.



Como Municipalidad hicimos gestiones conjuntamente con la Unidad de Salud de Jucuapa para poder ejecutar el Proyecto del nuevo Rastro Municipal cumpliendo ya con las Normas y Reglamentos vigentes, pero dada las circunstancias económicas de Nuestro Municipio se es difícil realizar dicho proyecto por lo que serán las nuevas Administraciones los encargados de Gestionar los Fondos necesarios para la construcción de un Rastro acorde a las necesidades de Nuestro Municipio.

En algunas reuniones realizadas con la Unidad de Salud se discutió el costo beneficio de cerrarlo y se llego la conclusión de que al cerrarlo se estaba contribuyendo a la proliferación de los rastros clandestinos y dificultaría la labor de la Unidad de salud al momento de realizar inspecciones y no hubiera habido ningún control por parte de la Municipalidad. Por lo que el haberlo cerrado hubiésemos incumplido la ley al no estar facultados para realizar inspecciones en lugares particulares en donde se podría realizar el sacrificio de los animales.

Como Concejo Municipal 2006-2009 pedimos a ustedes las consideraciones del caso ya que nos dimos cuenta de las deficiencias de el Rastro Municipal cuando nuestra gestión Municipal estaba por finalizar y no podíamos hacer frente económicamente a los requerimientos que exigía la Ley por las condiciones tan compleja establecidas en esta".

La Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 15 de julio de 2009, presentaron sus comentarios refiriéndose a que se les exonere de toda responsabilidad y que ellos de forma separada en ningún momento podían realizar ninguna gestión y que la opinión de ellos nunca tuvo ninguna validez para el resto del Concejo.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

En los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal periodo 2006-2009, y funcionarios públicos relacionados, no se desvirtúa lo planteado por los auditores, ya que es responsabilidad del Concejo Municipal la administración del Rastro Municipal, delegando, exigiendo y controlando el funcionamiento del referido Rastro.

El comentario vertido por la Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, no se basa en el registro de destazadores matriculados, no presentando evidencia de ello, únicamente presentan evidencia de la falta de convocatoria las reuniones de Concejo Municipal.

8. NO SE EXIGIÓ AL ENCARGADO DE RASTRO LLEVAR CONTROL CONFIABLE DEL GANADO SACRIFICADO.



Comprobamos mediante revisión del control llevado por el Guarda Rastro de la Municipalidad de Jucuapa y mediante inspección realizada a dicho rastro que el Concejo Municipal no le ha exigido a la persona que desempeña dicho cargo, lleve controles confiables de los animales sacrificados en el Rastro, desde el momento en que tomó posesión del cargo, por las razones siguientes:

- a. Verificamos que la persona dueña del destace es diferente al propietario del bovino según carta de venta.
- b. No se registra adecuadamente la figura del fierro según carta de venta en el registro de animales destazados, siendo estos diferentes, tal como se demuestra en la fotografía:



Fotografía muestra: en cuaderno la figura del fierro descrita por el Guarda rastro Municipal y en la carta de venta la figura real del fierro del bovino sacrificado, lo cual es diferente.



El Manual Descriptor de Puestos de la Municipalidad de Jucuapa, entre las responsabilidades del Encargado del Rastro menciona: "Control y registro del destace en el rastro; Investigar la procedencia de semovientes que se gestionan en la Municipalidad; Llevar el control de los sacrificios ejecutados en el rastro".

El REGLAMENTO PARA EL USO DE FIERROS O MARCAS DE HERRAR GANADO Y TRASLADO DE SEMOVIENTES, en el Artículo 13 establece: "La venta de semovientes solamente será válida por medio de la carta de venta otorgada en la forma que establece el presente Reglamento y será la única manera de transferir la propiedad de un animal vendido. El Alcalde, para autorizar una venta, deberá exigir que el vendedor compruebe su dominio y propiedad sobre el animal vendido en la forma que establecen los artículos 7º y 11º de este Reglamento.

Si el semoviente vendido no fuere criollo, el Alcalde no podrá autorizar la venta si no le presentan los antecedentes que comprueben la propiedad del vendedor.

Son animales criollos los que nacen bajo el poder y dominio del granjero y no hayan sido vendidos.

Las cartas de venta con el Visto Bueno correspondiente, otorgadas conforme a la Ley, se tendrán como antecedentes legales.

El Alcalde Municipal, para poder autorizar la venta de semovientes que se le presenten, deberá exigir al vendedor la matrícula que le dio la facultad de usar el fierro con que están marcados".

El mismo Reglamento, en el Artículo 15 menciona: "En las cartas de venta se deben consignar el nombre, apellido y domicilio del comprador y vendedor, lugar y fecha del otorgamiento, valor de la venta, especie, si es equino o bovino, color y su filiación completa, número y figura del fierro con que está marcado el semoviente vendido y departamento a que corresponde; si es criollo o comprado, firmas del vendedor y comprador, del Alcalde y Secretario y el sello municipal. Además deberá contener diseñado al margen el fierro criollo a que se refiere el Art. 28". Además en el referido Reglamento, el Artículo 21 establece: "Las cartas de venta serán autorizadas por el Alcalde Municipal del lugar donde se efectúe el contrato, debiendo firmar de su puño y letra y en ningún caso usará facsimile, salvo en los otros dos tantos que se guarden en la Alcaldía y Oficina Central".

La deficiencia se origina debido a que el Concejo de Jucuapa no exige el control y registro del los animales que son destazados en el rastro Municipal.

El no llevar controles adecuados de los animales que se sacrifican en el rastro, incrementa el riesgo que se destacen animales de dudosa procedencia y que los propietarios del destace no cancelen los impuestos correspondientes.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Concejal, el Ex Tercer Concejal, el Ex Sexto Concejal, el Primer Concejal Suplente, la Segunda Concejal Suplente, el Tercer Concejal Suplente y el Cuarto Concejal Suplente, mediante nota de fecha 24 de junio de 2009 manifiestan: "Con respecto a esta observación el encargado del rastro y de sus exigencias era el inspector de trabajadores de campo el cual además fue sancionado verbalmente en muchas ocasiones por no reportar anomalías de rastro se intento presionar mediante auditoría interna el fiel cumplimiento de sus funciones y fue agredida verbalmente por el inspector, por dichas exigencia, y que fueron hechas por auditoria en noviembre de 2008, y además de ser llevada a cabo una nota donde se le exigía al personal de empleados administrativos que se cumplieran y se corrigieran dichas observaciones y no fuimos escuchados ni tomados en cuenta se anexa dicha nota".

La Ex Segunda regidora propietaria de la Municipalidad de Jucuapa, del periodo 2006-2009, mediante nota sin referencia, de fecha 24 de Junio de 2009, manifiesta: "En lo referente a este numeral 12 puedo aclarar que informe anterior se expuso un punto muy similar a este y por lo tanto reitero que por motivos de ausencia forzada a las reuniones del Concejo Municipal y por desconocimiento completo de la forma en que los procesos administrativos fueron realizados, esto incluye el registro del ganado que fue sacrificado en el rastro municipal. Manifiesto que en ninguna reunión del Concejo Municipal de las muy pocas a las que pude asistir se toco este punto y tampoco se me cito a ninguna comisión que tuviera bajo su responsabilidad este registro para verificar si se estaba



elaborando o no este proceso; incluyo también la falta de aplicación del Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de semovientes de la en todo caso dicha situación quedo fuera de mi conocimiento y por lo tanto reitero no tener ninguna responsabilidad por las consecuencias que se hayan generado de dicha anomalía”.

El Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiestan: “únicamente podemos explicar, al igual que lo hemos hecho en otras ocasiones que nosotros fuimos excluidos de la toma de decisiones ya que los votos nuestros no eran suficientes para aprobar o desaprobar ningún acuerdo.

Ante esta situación, nosotros estamos consientes de que los hallazgos de Corte de Cuentas tienen especial validez y son necesarias las aclaraciones en ese sentido y especialmente en este caso del Rastro Municipal, quienes manejaban toda actividad relacionada con la administración del mismo fueron El Secretario municipal, El Sindico Municipal y otros incluyendo al Inspector Municipal”.

El Ex guarda Rastro de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 24 de junio del presente año, manifiesta: “No tengo conocimiento de ningún informe, ni control de documentos de los animales que se referían al destazo ya que todo tramite se realizaba en la alcaldía y que mi función no era pedir documentos a las personas que destazaban, las son las personas mencionadas en el informe que me presentan”

EL Ex Inspector de Servicios Varios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota de referencia Ref. JUC. EX 75/2009, de fecha 24 de julio del 2009, expresa: “También se le informa que en la Municipalidad pagaban en cantidad ya que cuando presenta la carta de venta no confronta con el animal sacrificado lo cual llevo el control de dibujar la figura del fierro antes de sacrificarlo”.

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Regidora Propietaria, el Ex Tercer Regidor Propietario, el Ex Sexto Regidor Propietario, el Ex Primer Regidor Suplente, la Ex Segunda Regidora Suplente y el Ex Cuarto Regidor Suplente, del periodo 2006-2009, mediante nota de fecha 22 de julio de 2009 manifiestan: “Tal como lo manifestamos el día jueves 16 del corriente, en las instalaciones de esta Corte de Cuentas de La República de forma verbal el Rastro Municipal de la Ciudad de Jucuapa Data de 1953 época en la cual el rastro reunía las condiciones que la ley establecía pero después de la época de la Guerra los funcionarios Municipales de ese entonces bajo la carencia de viviendas en el Municipio impulsaron un proyecto de parcelación en los alrededores del Rastro Municipal quedando este rodeado de viviendas las cuales en sus orígenes no estaba.



Como Municipalidad hicimos gestiones conjuntamente con la Unidad de Salud de Jucuapa para poder ejecutar el Proyecto del nuevo Rastro Municipal cumpliendo ya con las Normas y Reglamentos vigentes, pero dada las circunstancias económicas de Nuestro Municipio se es difícil realizar dicho proyecto por lo que serán las nuevas Administraciones los encargados de Gestionar los Fondos necesarios para la construcción de un Rastro acorde a las necesidades de Nuestro Municipio.

En algunas reuniones realizadas con la Unidad de Salud se discutió el costo beneficio de cerrarlo y se llegó a la conclusión de que al cerrarlo se estaba contribuyendo a la proliferación de los rastros clandestinos y dificultaría la labor de la Unidad de salud al momento de realizar inspecciones y no hubiera habido ningún control por parte de la Municipalidad. Por lo que el haberlo cerrado hubiésemos incumplido la ley al no estar facultados para realizar inspecciones en lugares particulares en donde se podría realizar el sacrificio de los animales.

Como Concejo Municipal 2006-2009 pedimos a ustedes las consideraciones del caso ya que nos dimos cuenta de las deficiencias de el Rastro Municipal cuando nuestra gestión Municipal estaba por finalizar y no podíamos hacer frente económicamente a los requerimientos que exigía la Ley por las condiciones tan compleja establecidas en esta".

La Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 15 de julio de 2009, presentaron sus comentarios refiriéndose a que se les exonere de toda responsabilidad y que ellos de forma separada en ningún momento podían realizar ninguna gestión y que la opinión de ellos nunca tuvo ninguna validez para el resto del Concejo.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

En los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal periodo 2006-2009, y los funcionarios relacionados, aluden que el responsable de llevar el control y registro adecuado era el inspector de trabajadores de campo y que fue sancionado, pero a pesar de ello no se presenta evidencia de tal, amonestación ni lo adecuado de los controles y registros.

El comentario vertido por la Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, no se basa en la exigencia de llevar un control del ganado sacrificado en el Rastro Municipal de Jucuapa, únicamente presentan evidencia de la falta de convocatoria las reuniones de Concejo Municipal.

9. REGISTRO INADECUADO DE CARTAS DE VENTA DE BOVINOS DESTAZADOS.

Comprobamos que la Municipalidad de Jucuapa no lleva registros adecuados de las cartas de venta de los animales que se destazan en el rastro Municipal de Jucuapa, ya que mediante revisión de los archivos de cartas de venta que lleva dicha Municipalidad comprobamos que dichas cartas de venta no se les pone el sello de "canceladas", tampoco son controladas con número correlativo y no tiene la firma y sello del Alcalde Municipal de Jucuapa, asimismo no tiene la fecha que se da por cancelada dicha carta de venta o fecha que el bovino ha sido sacrificado.

El Artículo 23 del REGLAMENTO PARA EL USO DE FIERROS O MARCAS DE HERRAR GANADO Y TRASLADO DE SEMOVIENTES establece: "...Las cartas de venta otorgadas para animales destinados al destace, deberán ser archivadas en la Alcaldía Municipal, bajo numeración correlativa, cancelándolas, debiendo tener esta cancelación el sello, fecha y firma del Alcalde Municipal...".

La deficiencia se origina debido a que el procedimiento utilizado por la Municipalidad de Jucuapa para registrar las cartas de venta es incompleto, debido a que lo único que hacen es que al recibir el pago por el destace del ganado, la persona que emite el recibo de ingreso, retiene las cartas de venta y luego se las envía a la Unidad de secretaría donde las registran en el libro de Manifestación de Ganado Mayor y no las sellan de cancelado, y tampoco las firma el Alcalde Municipal.



Al no llevarse un registro y control adecuado de las cartas de venta de los animales destinados al destace, se incrementa el riesgo que las mismas puedan ser utilizadas para destazar bovinos de procedencia desconocida en el rastro Municipal de Jucuapa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:

El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Concejal, el Ex Tercer Concejal, el Ex Sexto Concejal, el Primer Concejal Suplente, la Segunda Concejal Suplente, el Tercer Concejal Suplente y el Cuarto Concejal Suplente, mediante nota de fecha 24 de junio de 2009 manifiestan: "Con respecto a esta observación el encargado del rastro y de sus exigencias era el inspector de trabajadores de campo el cual además fue sancionado verbalmente en muchas ocasiones por no reportar anomalías de rastro se intento presionar mediante auditoría interna el fiel cumplimiento de sus funciones y fue agredida verbalmente por el inspector, por dichas exigencia, y que fueron hechas por auditoria en noviembre de 2008, y además de ser llevada a cabo una nota donde se le exigía al personal de empleados administrativos que se cumplieran y se corrigieran dichas observaciones y no fuimos escuchados ni tomados en cuenta se anexa dicha nota.

La Ex Segunda regidora propietaria de la Municipalidad de Jucuapa, del periodo 2006-2009, mediante nota sin referencia, de fecha 24 de Junio de 2009, manifiesta: "La falta de registro adecuado de las cartas de venta de los animales que se destazan en los recintos del rastro municipal no ha sido al igual que los numerales anteriores punto de acta en ninguna de las reuniones a las que pude asistir; ni tampoco se me llamo a asistir a ninguna comisión a cargo para poder establecer las acciones pertinentes para corregir dichas situación, en todo caso me desligo de cualquier responsabilidad por carecer de los conocimientos técnicos y legales y porque mi presencia a las reuniones del Concejo fue muy reducida, por tanto no existe ningún registro que ampare mi consentimiento para que tal anomalía se diera sin ninguna medida correctiva".

El Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 25 de mayo de 2009, manifiestan: "únicamente podemos explicar, al igual que lo hemos hecho en otras ocasiones que nosotros fuimos excluidos de la toma de decisiones ya que los votos nuestros no eran suficientes para aprobar o desaprobar ningún acuerdo.

Ante esta situación, nosotros estamos consientes de que los hallazgos de Corte de Cuentas tienen especial validez y son necesarias las aclaraciones en ese sentido y especialmente en este caso del Rastro Municipal, quienes manejaban toda actividad relacionada con la administración del mismo fueron El Secretario municipal, El Síndico Municipal y otros incluyendo al Inspector Municipal".



El Ex Alcalde Municipal, el Ex Síndico, la Ex Primera Regidora Propietaria, el Ex Tercer Regidor Propietario, el Ex Sexto Regidor Propietario, el Ex Primer Regidor Suplente, la Ex Segunda Regidora Suplente y el Ex Cuarto Regidor Suplente, del periodo 2006-2009, mediante nota de fecha 22 de julio de 2009 manifiestan: "Tal como lo manifestamos el día jueves 16 del corriente, en las instalaciones de esta Corte de Cuentas de La República de forma verbal el Rastro Municipal de la Ciudad de Jucuapa Data de 1953 época en la cual el rastro reunía las condiciones que la ley establecía pero después de la época de la Guerra los funcionarios Municipales de ese entonces bajo la carencia de viviendas en el Municipio impulsaron un proyecto de parcelación en los alrededores del Rastro Municipal quedando este rodeado de viviendas las cuales en sus orígenes no estaba.

Como Municipalidad hicimos gestiones conjuntamente con la Unidad de Salud de Jucuapa para poder ejecutar el Proyecto del nuevo Rastro Municipal cumpliendo ya con las Normas y Reglamentos vigentes, pero dada las circunstancias económicas de Nuestro Municipio se es difícil realizar dicho proyecto por lo que serán las nuevas Administraciones los encargados de Gestionar los Fondos necesarios para la construcción de un Rastro acorde a las necesidades de Nuestro Municipio.

En algunas reuniones realizadas con la Unidad de Salud se discutió el costo beneficio de cerrarlo y se llego la conclusión de que al cerrarlo se estaba contribuyendo a la

proliferación de los rastros clandestinos y dificultaría la labor de la Unidad de salud al momento de realizar inspecciones y no hubiera habido ningún control por parte de la Municipalidad. Por lo que el haberlo cerrado hubiésemos incumplido la ley al no estar facultados para realizar inspecciones en lugares particulares en donde se podría realizar el sacrificio de los animales.

Como Concejo Municipal 2006-2009 pedimos a ustedes las consideraciones del caso ya que nos dimos cuenta de las deficiencias de el Rastro Municipal cuando nuestra gestión Municipal estaba por finalizar y no podíamos hacer frente económicamente a los requerimientos que exigía la Ley por las condiciones tan compleja establecidas en esta”.

La Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, mediante nota sin referencia, de fecha 15 de julio de 2009, presentaron sus comentarios refiriéndose a que se les exonere de toda responsabilidad y que ellos de forma separada en ningún momento podían realizar ninguna gestión y que la opinión de ellos nunca tuvo ninguna validez para el resto del Concejo.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

En los comentarios vertidos por los miembros del Concejo Municipal periodo 2006-2009, y por los funcionarios públicos relacionados, no presentan la evidencia para desvirtuar la observación planteado por los auditores.

El comentario vertido por la Ex Segunda, Ex Cuarto y Ex Quinto Regidores propietarios de la Municipalidad de Jucuapa, no se basa en el registro adecuado de cartas de ventas de los bovinos destazados en el Rastro Municipal, no presentando evidencia de ello, únicamente presentan evidencia de la falta de convocatoria las reuniones de Concejo Municipal.

Unidad de Salud de Jucuapa:

10. FALTA DE EXIGENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL RASTRO MUNICIPAL DE JUCUAPA.

Comprobamos que la Unidad de Salud de Jucuapa, no ha exigido a la Administración de la Municipalidad el adecuado funcionamiento del Rastro Municipal de Jucuapa el cual se encuentra en condiciones de falta de saneamiento y salubridad.

El Código de Salud establece en el artículo 56, literal b), lo siguiente: “El Ministerio, por medio de los organismos regionales, departamentales y locales de salud, desarrollará programas de saneamiento ambiental, encaminados a lograr para las comunidades;

b) La disposición adecuada de excretas y aguas servidas...”.

El mismo Código en el artículo 57 menciona: "El Ministerio por medio de sus organismos tendrá facultades de intervención y control en todo lo que atañe a las actividades de saneamiento y obras de ingeniería sanitaria".

Además dicho Código menciona en el artículo 59 lo siguiente: "Cuando se comprobaren deficiencias higiénicas o de saneamiento, el Ministerio ordenará a quien corresponda proceder a subsanar o corregir tales deficiencias".

El artículo 83, del mismo código, establece: "El Ministerio emitirá las normas necesarias para determinar las condiciones esenciales que deben tener los alimentos y bebidas destinadas al consumo público y las de los locales y lugares en que se produzcan, fabriquen, envasen, almacenen, distribuyan o expendan dichos artículos así como de los medios de transporte".

De igual manera el artículo 86, literales a) y ch) establece: "El Ministerio por si o por medio de sus delegados, tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de las normas sobre alimentos y bebidas destinadas al consumo de la población dando preferencia a los aspectos siguientes:

- a) La inspección y control de todos los aspectos de la elaboración, almacenamiento, refrigeración, envase, distribución y expendio de los artículos alimentarios y bebidas; de materias primas que se utilicen para su fabricación; de los locales o sitios destinados para ese efecto, sus instalaciones, maquinarias, equipos, utensilios u otro objeto destinado para su operación y su procesamiento; las fábricas de conservas, mercados, supermercados, ferias, mataderos, expendios de alimentos y bebidas, panaderías, fruterías, lecherías, confiterías, cafés, restaurantes, hoteles, moteles, cocinas de internados y de establecimientos públicos y todo sitio similar;
- ch) El mantenimiento de servicios, permanentes de veterinaria, para la inspección y control de los sitios de crianza y encierro de animales, en mercados, lecherías, rastros y otros similares";

El artículo 93 del mismo Código establece: "Sin perjuicio de las multas correspondientes el Ministerio conforme a las disposiciones de este Código y de las normas complementarias, podrá ordenar la clausura temporal o definitiva de un establecimiento dedicado a la producción, elaboración, almacenamiento, refrigeración, envase, transporte, distribución y expendio de artículos alimentarios y similares en el que se infrinjan alguna o algunas de las disposiciones de este Código, igualmente, confiscará y si es necesario, destruirá los productos adulterados contaminados, alterados, falsificados y de aquellos que sean falsa y erróneamente descritos".

La deficiencia se origina debido a que la Unidad de Salud de Jucuapa, no ha sido determinante con la Municipalidad de Jucuapa en el sentido que de no mejorarse las



condiciones de funcionamiento del rastro de dicho Municipio, proceder a la clausura temporal o definitiva del mismo.

El no cumplimiento de las normas de funcionamiento del rastro Municipal de Jucuapa, incrementa el riesgo que se contamine el medio ambiente por el manejo inadecuado de los desechos que en este se generan, además se pone en riesgo la salud humana de la población al consumir carnes que ha sido manejadas en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

La Directora y los dos Inspectores Técnicos en Saneamiento Ambiental de la Unidad de Salud de Jucuapa, mediante nota de fecha 23 de junio de 2009 manifiestan: "En fecha ocho de junio del año 2009 se realizó inspección sanitaria en el rastro Municipal de Jucuapa, durante la cual se hicieron observaciones y recomendaciones estableciendo plazo para el cumplimiento de las mismas, a la fecha no se ha cumplido el plazo. Al término del plazo, se verificará el cumplimiento de las recomendaciones, caso contrario se procederá a aplicar el artículo noventa y tres del Código de Salud ".



Así mismo, mediante Oficio N° 003-2009 de fecha 21 de julio de 2009 manifiestan lo siguiente: "El 6 de julio del año 2006, se realizó inspección al Rastro Municipal de Jucuapa en donde se dejaron las siguientes recomendaciones: Mejorar la infraestructura del establecimiento, cambiar los servicios sanitarios, seleccionar un lugar adecuado y eliminar por enterramiento los desechos sólidos generados en el Rastro Municipal, **previa autorización del Ministerio de Medio Ambiente.**

El 4 de agosto de 2007, se realizó inspección en el Rastro Municipal de Jucuapa, en la que se recomendó: Cumplir con las recomendaciones de fecha 6 de julio del 2006 a la mayor brevedad posible.

El 4 de marzo de 2008, se realizó inspección al Rastro Municipal de Jucuapa, y por las condiciones actuales, se recomendó la reubicación del establecimiento.

En Mayo de 2009 se han realizado reuniones interinstitucionales, además de inspección sanitaria para subsanar la problemática del Rastro Municipal. Se anexan copias de inspecciones y acta de reunión.

Es importante mencionar que la Unidad de Salud, **Vincula** la Autorización de establecimientos de ALIMENTOS, a las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Agricultura y Ganadería".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios vertidos y evidencia presentada por la Directora y los dos Inspectores Técnicos en Saneamiento Ambiental de la Unidad de Salud de Jucuapa, demuestran haber realizado algunas gestiones, emitiendo observaciones y recomendaciones, sin que a la fecha se hayan subsanado las deficiencias del rastro.

11. NO SE EXIGEN EXAMENES MEDICOS A LOS MATARIFES Y/O DESTAZADORES QUE LABORAN EN EL RASTRO MUNICIPAL.

Mediante entrevista realizada a los diferentes matarifes y/o destazadores que laboran en el Rastro Municipal de Jucuapa, comprobamos que la Unidad de Salud de Jucuapa, no ha realizado los exámenes médicos que tengan como finalidad descubrir a los que padecen alguna enfermedad transmisible o que son portadores de gérmenes patógenos.

El Código de Salud, en el Artículo 86, literal e) establece: "El Ministerio por sí o por medio de sus delegados, tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de las normas sobre alimentos y bebidas destinadas al consumo de la población dando preferencia a los aspectos siguientes:

- e) El examen médico inicial y periódico de las personas que manipulan artículos alimentarios y bebidas, para descubrir a los que padecen alguna enfermedad transmisible o que son portadores de gérmenes patógenos.

El certificado de salud correspondiente, que constituirá un requisito indispensable para esta ocupación, deberá ser renovado semestralmente o con mayor frecuencia si fuere necesario y ninguna persona podrá ingresar o mantenerse en el trabajo si no cuenta con dicho certificado válido. El incumplimiento de esta disposición deberá ser comunicado inmediatamente a la autoridad laboral correspondiente, para su calificación como causal de suspensión o terminación del contrato de trabajo".

La deficiencia se origina debido a que la Unidad de Salud de Jucuapa no realiza exámenes médicos que comprueben su buen estado de salud de los matarifes que trabajan en el rastro municipal.

Al no realizarles los exámenes médicos periódicos que demuestren su buen estado de salud a las personas que manipulan la carne en el rastro Municipal de Jucuapa producto del destace de los animales, se incrementa el riesgo que éstos puedan tener una enfermedad contagiosa y transmitirla a través de la carne a las personas que consuman este alimento.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

La Directora y los dos Inspectores Técnicos en Saneamiento Ambiental de la Unidad de Salud de Jucuapa, mediante nota de fecha 23 de junio de 2009 manifiestan: "La Unidad de Salud a través de los señores Mauro Abel Parada y Lic. José Eduardo Blanco, Inspectores Técnicos en Saneamiento Ambiental han realizado inspección sanitaria con fecha ocho de junio del año dos mil nueve, donde se recomienda a la Alcaldía Municipal, realizar Exámenes Médicos a los empleados del rastro Municipal, tales como Examen general de heces, examen general de orina y antígenos febriles, con cuyos resultados se les ha brindado la consulta médica, a fin de evaluar sus estado de salud, quienes tienen aperturados sus expedientes clínicos en el establecimiento de salud. Los números de expedientes de dichos manipuladores son: mil novecientos treinta y tres guión cero nueve; mil novecientos treinta y dos guión cero nueve; setecientos treinta y siete guión cero siete y mil doscientos setenta y cinco".

Así mismo, mediante Oficio N° 003-2009 de fecha 21 de julio de 2009 manifiestan lo siguiente: "En relación a la no realización de los exámenes médicos de los matarifes y/o destazadores.- En el establecimiento de Salud se encuentran registros de expedientes desde el año 2007 donde dos de las personas que laboran en el Rastro Municipal cuentan con Exámenes y vacunación correspondiente a las fechas nueve de junio de 2006".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios vertidos y evidencia presentada por la Directora y los dos Inspectores Técnicos en Saneamiento Ambiental de la Unidad de Salud de Jucuapa, no demuestran evidencia ni gestiones realizadas en cuanto a la realización de exámenes médicos periódicos a las personas que laboran en el Rastro Municipal de Jucuapa.

12. FALTA DE SUPERVISION Y CONTROL PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL.

Mediante revisión documental y entrevistas realizadas, verificamos que la Unidad de Salud no ha realizado una supervisión y control adecuada a las instalaciones y funcionamiento del Rastro Municipal de Jucuapa, departamento de Usulután.

El Código de Salud en el artículo 86 establece: "El Ministerio por si o por medio de sus delegados, tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de las normas sobre alimentos y bebidas destinadas al consumo de la población dando preferencia a los aspectos siguientes:

- a) La inspección y control de todos los aspectos de la elaboración, almacenamiento,

refrigeración, envase, distribución y expendio de los artículos alimentarios y bebidas; de materias primas que se utilicen para su fabricación; de los locales o sitios destinados para ese efecto, sus instalaciones, maquinarias, equipos, utensilios u otro objeto destinado para su operación y su procesamiento; las fábricas de conservas, mercados, supermercados, ferias, mataderos, expendios de alimentos y bebidas, panaderías, fruterías, lecherías, confiterías, cafés, restaurantes, hoteles, moteles, cocinas de internados y de establecimientos públicos y todo sitio similar;

- b) La autorización para la instalación y funcionamiento de los establecimientos mencionados en el párrafo anterior, y de aquellos otros que expenden comidas preparadas, siempre que reúnan los requisitos estipulados en las normas establecidas al respecto”.

No ejerce un control sobre el rastro Municipal que permita garantizar un destace de la carne que consume la población con las respectivas medidas de saneamiento.

La carne que es obtenida en el Rastro Municipal puede no estar apta para el consumo humano por falta de medidas higiénicas.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

La Directora y los dos Inspectores Técnicos en Saneamiento Ambiental de la Unidad de Salud de Jucuapa, mediante Oficio N° 003-2009 de fecha 21 de julio de 2009 manifiestan lo siguiente: “Dadas las evidencias planteadas en la observación el personal de inspector Técnicos de saneamiento ambiental de la Unidad de Salud realiza visitas de inspección a la carne en el Rastro Municipal en forma periódica (tres veces a la semana), de estas visitas no se cuenta con evidencia escrita, pero proponemos como testigos de las visitas a los señores: José Ricardo Quintanilla Mejía, José Pedro Chévez Melara. José Aníbal Claros Lizama y Don Saúl Ofilio Funes Zelaya (vecino del lugar).

Como podemos evidenciar con las acciones, recomendaciones y diligencias realizadas y descritas en el párrafo anterior, como Unidad de Salud, se continúa con la vigilancia y supervisión del Rastro Municipal.

Por lo anterior consideramos que se esta cumpliendo con la vigilancia del Rastro Municipal, que al momento no cuenta con la AUTORIZACION del MSPAS, por no cumplir con las condiciones sanitarias exigidas para los establecimientos de alimentos. Es importante mencionar que el Rastro Municipal de Jucuapa, funciona desde el año 1954 y en ese entonces cumplía con los requisitos para su funcionamiento, pero en el año 1981 fue cerrado por motivos de la guerra ya que los toques de queda y otras circunstancias imposibilitaban que los vendedores de carne destazaran en dicho rastro,

57

tiempo durante el cual el alcalde municipal da en donación el terreno a familias desplazadas por la guerra y que actualmente ocupa La Colonia Milagro de la Paz, en dicho predio funcionaba el corral para los animales próximos a destazar, e incluso se conoce que en el mismo lugar estaba una fosa para el tratamiento de las aguas provenientes del Rastro, y fue hasta el año 1995 que se reiniciaron labores, y con ello también las inspecciones a la carne, gestionando con los Concejos Municipales la remodelación, pero no se a logrado ya que manifiestan que no existen fondos para dicha actividad.

Aunado a lo anterior se suma el hecho que las autoridades de Salud, no han emanado directrices del que hacer con el Rastro Municipal, no ha sido hasta el día 6 de de julio del presente año que esta Unidad de Salud recibió memorándum N° 2009-0172 175 Sto. Dando lineamientos y copia de la Ley de Carne y su reglamento, al mismo tiempo la capacidad instalada de recurso humano en esta Unidad de salud es insuficiente, ya que solamente se cuenta con dos inspectores para un municipio de 2220 viviendas No omitimos manifestar que en ningún momento esta Unidad de Salud a tratado la situación del Rastro Municipal con negligencia sino que ha sido producto de las circunstancias y la desinformación".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

En los comentarios vertidos por la Directora y los dos Inspectores Técnicos en Saneamiento Ambiental de la Unidad de Salud de Jucuapa, no se presenta evidencia documental de las gestiones de la Unidad de Salud de Jucuapa, además se confirma que fue hasta el mes de julio de los corrientes, donde se reciben los lineamientos para cumplir la Ley y el Reglamento de la Carne, por lo que la observación planteada por los auditores no se desvanece.



6. Recomendaciones:

Al concejo Municipal de Jucuapa

Recomendación 1:

Se obtengan las autorizaciones y permisos respectivos ante las entidades correspondientes, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado del rastro municipal de Jucuapa.

Recomendación 2:

Se realice un Diagnostico Ambiental del Rastro Municipal de Jucuapa y sea presentado al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación.

Recomendación 3 relacionada al Hallazgo 5:

Se envíe el informe semanal de los semovientes destazados en el rastro municipal de Jucuapa a la Oficina Central de Marcas y Fierros, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Recomendación 4 relacionada al Hallazgo 6:

Se exija las matrículas de destazador a las personas que realicen tal actividad en el rastro municipal de Jucuapa.

Recomendación 5 relacionada al Hallazgo 7:

Que se lleve un libro especial donde se registren las matrículas de los destazadores que hacen uso de las instalaciones del rastro municipal de Jucuapa.

Recomendación 6 relacionada al Hallazgo 8:

Se lleve un control y registro del destace de semovientes en el Rastro Municipal de Jucuapa.

Recomendación 7 relacionada al Hallazgo 9:

Se registren adecuadamente las cartas de venta bajo una numeración correlativa, poniéndoles sello de cancelada, que contenga, fecha y firma del Alcalde Municipal.



A la Unidad de Salud de Jucuapa:

Recomendación 8 relacionada al Hallazgo 10:

Se de seguimiento para su cumplimiento a las recomendaciones de las inspecciones sanitarias de viviendas y establecimientos realizadas por el personal de saneamiento ambiental al rastro municipal de Jucuapa.

Recomendación 9 relacionada al Hallazgo 11:

Se realicen exámenes médicos a los matarifes del rastro municipal de Jucuapa.

Recomendación 10 relacionada al Hallazgo 12:

Se realice supervisión y control a las instalaciones y funcionamiento del Rastro Municipal de Jucuapa, dejando evidencia de ello.

7. Párrafo Aclaratorio

El presente Informe, se efectuó de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República en lo aplicable, y se refiere únicamente al Examen Especial de Gestión Ambiental al Funcionamiento del Rastro Municipal de Jucuapa, departamento de Usulután y otras entidades relacionadas, durante el periodo del 01 de mayo de 2006 al 31 de marzo de 2009, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de Jucuapa y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de julio de 2009.

DIOS UNION Y LIBERTAD

Director de Auditoría Seis

